

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS QUE
BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA EN LA
CIUDAD DEL CUSCO EN EL 2015- 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Seyra Marhil Guanilo Conde

Asesor:

Dr. Ivan Orlando Tantalean Tapia

Trujillo - Perú

2020

DEDICATORIA

A mis padres Carlos y Silvia, por su sacrificio y apoyo incondicional que siempre recibí sin importar las circunstancias; porque más allá de una carrera me enseñaron a ser la persona que soy hoy en día.

A mis hermanos Dana y Alez, que sin saberlo son mi motivación para ser mejor cada día.

A mi novio Marco, por su amor y paciencia, por ser quién a lo largo de estos años me ha motivado para lograr mis metas profesionales.

AGRADECIMIENTO

*A Dios, por brindarme vida, salud y sabiduría para cumplir
mis sueños y alcanzar mis metas.*

*A quienes me asesoraron y brindaron su apoyo para la
presente investigación.*

Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN.....	5
ABSTRACT	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Realidad problemática	7
1.2. Antecedentes	8
1.3. Justificación	14
1.4. Marco conceptual	15
1.5. Formulación del problema	15
1.5.1. Problema general	15
1.5.2. Problemas específicos	15
1.6. Objetivos.....	16
1.6.1. Objetivo general	16
1.6.2. Objetivos específicos.....	16
1.7. Hipótesis	16
1.7.1. Hipótesis general.....	16
1.7.2. Hipótesis específicas.....	16
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	18
2.1. Tipo de investigación	18
2.2. Población y muestra	19
2.3. Técnicas para la recolección de datos	21
2.3.1. Instrumento de recolección.....	21
2.3.2. Validez del instrumento	22
2.4. Procedimiento y Análisis de los datos	23
2.5. Aspectos éticos:.....	26
CAPÍTULO III. RESULTADOS	27
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	38
4.1. DISCUSIÓN:.....	38
4.2. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS.....	50

RESUMEN

El turismo de aventura, especialmente la modalidad de tirolesa es considerada como un turismo riesgoso, el mismo que es brindado por diversas empresas turísticas en la ciudad de Cusco, siguiendo aparentemente lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR; En los últimos años hemos sido testigos de los diversos accidentes ocurridos al momento de practicar este turismo de aventura. Sin embargo, en la actualidad no existe un criterio legal sobre la atribución de la responsabilidad civil de las empresas ante cualquier siniestro, sobre todo cuando las empresas turísticas se respaldan en la asunción de riesgo firmando un contrato de liberación de responsabilidad antes de brindar el servicio. Es por ello que, esta investigación analiza la regulación del turismo de aventura, a través de opiniones de expertos y doctrina, demostrando que este Decreto Supremo incide de manera negativa, puesto que, su regulación no está orientada a proteger al turista y su seguridad al momento de practicar este turismo de aventura.

Palabras clave: Responsabilidad civil, Turismo de aventura, Seguridad al turista.

ABSTRACT

The adventure tourism, specially the zip line modality is considered as a risky tourism, the same that is offered by diverse tourist companies in the city of Cusco, following seemingly the established in the Supreme Decree N° 005-2016-MINCETUR. In recent years we've been witnesses of various accidents occurred at the moment of practicing this adventure tourism. However, nowadays there is no legal criteria on the attribution of the civil liability of companies in the presence of any accident, particularly when the touristic companies are supported on the assumption of risk signing a release contract of responsibility before providing the service. For this reason, this research analyzes the regulation of the adventure tourism, through experts' opinions and doctrine, demonstrating that this Supreme Decree has a negative influence, given that its regulation is not orientated to protect the tourist and his safety at the moment of practicing this adventure tourism.

Key words: Civil liability, adventure tourism, tourist safety.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo (PROMPERÚ) señala que, Cusco es la región más visitada por los turistas nacionales y extranjeros ya que el principal atractivo sería la ciudadela de Machu Picchu; Sin embargo durante su estadía muchos de los turistas practican el Canopy/Zipline o más conocido como tirolesa, ya que es el turismo de aventura más solicitado en los distritos de Cusco, como Maras o Santa Teresa, debido a los paisajes increíbles que ofrecen al turista una mejor experiencia.

Pero a diferencia de otros países, donde también se practica, no contamos con la misma infraestructura; Esto conlleva a que las actividades turísticas de aventura sean criticadas por el riesgo que presentan y las medidas de seguridad omitidas por las empresas.

En Perú, pese a los siniestros ocurridos en Cusco en el año 2015 (caso Max Maxin), en el 2018 se registraron dos casos: el caso de Nathaly Salazar y el caso de Milushka Pacheco, donde una vez más la informalidad y falta de seguridad convirtieron el turismo en una tragedia, la misma que se pudo evitar de haber tomado las medidas adecuadas cuando ocurrió el primer accidente.

Cabe señalar que solo se está teniendo en cuenta los casos más polémicos, ya que no existe un registro donde se reporten todos aquellos accidentes que pueda sufrir un turista que adquiera este servicio, pese a que el reglamento indica que debe existir uno. En el 2018, Luis Zamalloa, decano del Colegio de Licenciados de Turismo del Cusco, consideró que las empresas de turismo de aventura son en su mayoría informales (55%) y sus trabajadores no conocen técnicas de primeros auxilios, toda vez que el D.S. N°005-2016-MINCETUR no establece sanciones para quienes operen sin autorización, además no contar con manuales de operatividad en los diferentes turismos de aventura.

Ver que las autoridades no toman las medidas necesarias, perjudicando así a los turistas y a la economía del País es lo que me incentiva a realizar la siguiente investigación, ya que es necesario responder todos aquellos cuestionamientos como: ¿las autoridades se encuentran fiscalizando de manera adecuada el cumplimiento de la Ley N°29408 y su reglamento? ¿El DS N° 005-2016-MINCETUR brinda la seguridad de la prestación del servicio turístico de

aventura? ¿Se está velando por la seguridad del turista? O ¿minimizando los riesgos en la práctica del turismo de aventura?; pues es necesario encontrar el agente responsable ante los accidentes que incrementan cada año al momento de practicar este turismo, así como también la responsabilidad civil que deberían asumir las empresas turísticas que lo brindan.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Nacionales

Hasta la fecha no existe un trabajo de investigación como una tesis en el Perú respecto al turismo de aventura, sin embargo, no se puede ser ajeno a los accidentes sucedidos en los últimos años en la ciudad imperial del CUSCO, como son:

- **Caso de Max Maxin Sela:**

Según Diario Correo (2015): “Un turista de nacionalidad israelí falleció después que cayera de unos 50 metros, cuando realizaba deporte de aventura en la provincia de La Convención Cusco, Se trata de Max Maxin Sela (24).

Samuel, amigo de la víctima, relató que el hecho ocurrió cuando el grupo de turistas, acompañados de dos guías de la empresa “Canopy Cola de Mono”, cruzaron de un cerro a otro, colgados de una cuerda, y aseguró que todos estaban equipados con los respectivos implementos de seguridad; Contó que tras cruzar y llegar al otro extremo- a mitad de un acantilado- la víctima se habría despojado de su arnés, cuando de pronto habría perdido el equilibrio y cayó a unos 50 metros.

- **Caso de Nathaly Salazar Ayala:**

Según Diario El Comercio (2020) [...]Nathaly Salazar salió de España el 27 de setiembre del 2017 con fines turísticos. Estuvo en Ecuador y luego llegó al CUSCO el 23 de diciembre de ese año. Dos semanas después, según mostraron las cámaras de seguridad del hospedaje Pariwana Hostels, con RUC N° 20522383156, Nathaly salió a hacer turismo de aventura y practicar zipline en el distrito de Maras (Urubamba) por lo que contrató los servicios de la empresa Maras Aventura.

Según las investigaciones, a las 09.30 a.m. de aquel día tomó los servicios de movilidad del primer acusado Jainor Huillca, quien prestaba servicio de taxi en su

vehículo de placa VIH-337 desde el ramal de Maras hasta el centro arqueológico de Moray. Luego, Huillca le ofreció a Nathaly los servicios del turismo de aventura de zipline de la empresa Maras Aventura y para ellos contacta con Luzgardo Pillco. Ambos detenidos durante su manifestación confesaron que Salazar falleció practicando esa actividad y que arrojaron el cadáver en el río Vilcanota (Urubamba)

El recorrido del zipline, se realizó en medio de una lluvia, Nathaly viajó sin que se tomaran las medidas de seguridad e impactó mortalmente contra la base de la plataforma del torreón de recepción, Ambos acusados lejos de socorrerla planearon desaparecer su cuerpo. Juntos cargaron el cadáver a la maletera del vehículo de Janior Huillca, y al promediar las 6:30 p.m. llegaron al sector de Tankaq de la jurisdicción de Ollantaytambo para arrojar el cadáver al río Vilcanota [...].

Serían dos las teorías donde se aprecia el riesgo de este turismo de aventura, la versión que dieron los acusados como la posibilidad de que la cuerda se rompiera puesto que los que ofrecían este servicio de turismo de aventura en tirolesa no eran personas capacitadas, no contaban con botiquín de primeros auxilios, y la infraestructura era demasiado precaria.

La tercera teoría se basa en que los investigados cometieron un ilícito penal es por ello que, recibieron 11 años de pena privativa de libertad, sin embargo, se desconoce que se haya pedido una indemnización por daños y perjuicios. No existe tal información pues el proceso sigue en curso ya que no se trata sólo del accidente ocurrido en la práctica del deporte de aventura- Tirolesa, sino que existen otras agravantes. Así, para poder determinar la responsabilidad civil se tendría que ver dos factores: una, lo que concierne al servicio de tirolesa y segundo, lo que concierne a los actos dolosos que se sucedieron.

- **Caso de la Empresa CUSCO Perú Zip Line**

Según Diario El Comercio (2018) Una turista nacional y su guía fallecieron esta tarde en la localidad de Maras, ubicada en la región CUSCO, mientras realizaban el turismo de aventura conocido como zip line o tirolesa.

Según ha informado la policía, el fatal accidente ocurrió aproximadamente a la 1:30 p.m., cuando el cable de la tirolesa, donde se encontraban desplazándose Milushka Pacheco Colquicocha, de 29 años, natural de Lima, y Vincer Quispe Reyes, de 23, de CUSCO, se rompió en el sector de Saywasancca.

Al lugar llegaron agentes de la Unidad de Alta Montaña de CUSCO a fin de recuperar los cuerpos. Se cree que ambos murieron instantáneamente al caer.

(RPP, 2018) Mario Meza Auccapuma y Raúl Romaní Gómez, dueños de la empresa CUSCO Perú Zip Line con RUC 20564418839, son acusados como presuntos responsables de la muerte de una turista y un asistente de guía.

El Juzgado Penal de Urubamba ordenó nueve meses de prisión preventiva para Mario Meza Auccapuma y Raúl Romaní Gómez, señalados como responsables de la muerte de dos personas, en una actividad realizada por su empresa CUSCO Perú Zip Line.

La Fiscalía acusa a ambas personas del delito de homicidio simple, por las muertes de Milushka Marisella Pacheco Colquicocha de 29 años y Vincer Quispe Reyes de 23.

El director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-CUSCO (DIRCETUR-CUSCO), Rosendo Baca, aseguró que la empresa CUSCO Perú Zip Line, que ofreció el servicio de canopy a las dos personas que murieron el pasado miércoles fue clausurada el pasado 12 de febrero. “Tenemos los documentos que acreditan que los propietarios de esta empresa han aceptado que no iban a operativizar (sic) y aquí tenemos los documentos”, sostuvo el funcionario en diálogo con RPP Noticias.

Al ser cuestionado por qué la empresa continuó ofreciendo sus servicios pese a estar sancionada, Baca Palomino reconoció que en la DIRCETUR-CUSCO “no hay medios para fiscalizar”. Admitió, sin embargo, que recién ocurrido el accidente ha dispuesto que la Contraloría haga la denuncia correspondiente.

El funcionario adelantó que en lo que va del año la Dircetur-CUSCO ha realizado hasta 20 operativos contra las empresas que ofrecen servicios de turismo de

aventura, incluyendo a las de Maras. En este distrito, dijo, se sancionó a seis empresas.

Aparentemente contaban con implementos de seguridad, pero la rotura de los cables generó la muerte instantánea de Milushka Pacheco y guía Vincer Quispe; lo cual se debe a que la infraestructura no era la mejor, ya que al no haber una fiscalización del Estado de una manera constante es que las empresas de turismo como esta, no se preocupan por minimizar los riesgos en la práctica de este deporte.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

En el 2007, Esteban Carranza Kopper presentó su tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho titulado: “Responsabilidad Civil y Penal en Turismo de aventura: Estudios en Derecho comparado” en la Universidad de Costa Rica.

En la cual analiza artículos periodísticos donde se evidencia una serie de accidentes ocurridos en las diversas modalidades de turismo de aventura como el canopy o tirolesa.

Según Kooper (2007) :

- El 25 de junio del año 1997 la turista Patricia Sue Steele, de 42 años, murió en La Fortuna de San Carlos, cuando falló un dispositivo de seguro del canopy. La mujer cayó al vacío y se golpeó 15 metros abajo contra una plataforma de madera.
- El 5 de setiembre del año 2000 Patricia Magdalena Barón Correa muere en el canopy de un hotel ubicado en Bajo Los Rodríguez de San Ramón, Alajuela. Los testigos del percance fueron sus propios hijos de 17 y 16 años de edad, pues en ese momento esta guía turística de la compañía Swiss Travel, de 42 años, se encontraba de paseo con su familia y no en un recorrido de trabajo.
- El día 23 de julio del año 2003, muere en canopy del hotel Los Lagos el nacional Johan Quirós Rodríguez. Dicha persona se encargaba en dicho canopy de tomarle fotos a los turistas que se deslizaban por tal canopy. Tal suceso se encuentra en proceso penal en el Juzgado de San Carlos, en vista que se considera que el guía encargado no veló por que el señor Quirós enganchara bien la cuerda de seguridad respectiva.

- El sábado 28 de agosto del año 2004, el turista español Alfonso Misiego Margaeto se accidentó cuando practicaba el canopy en Monteverde, Puntarenas. Las lesiones no fueron severas pero el turista fue trasladado de la zona en un helicóptero de una empresa particular, a fin de no complicar su situación mediante un traslado terrestre.
- El día 22 de noviembre del año 2004, hubo un accidente en el canopy ubicado en el hotel Nueva Vista Lodge, en Cañas Dulces, en cual resultaron heridos un empleado del lugar y una turista extranjera.

Del mismo modo Kooper (2007) señala que el caso Barón Correa constituye un precedente en materia de responsabilidad civil y penal en el turismo de aventura, toda vez que cuenta con una sentencia recaída en el Expediente judicial N° 00-000453-0382-PE, donde el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, condenó por el delito de homicidio culposo a Alvarado Serrado Zuñiga, constructor del canopy, Asimismo declaró una obligación de pago solidario al condenado penalmente y al hotel que brindó dicho servicio.

Por otro lado, Kooper (2007) recalca que la gran mayoría de operadores turísticos exigen al visitante la firma de un documento de liberación de responsabilidad mediante el cual el visitante acepta o consiente los riesgos a los cuales se estaría sometiendo y libera de toda responsabilidad al operador por las consecuencias que pudiera tener la actividad, ante lo cual concluye que, se trataría de cláusulas abusivas respecto a derechos personalísimos de naturaleza indisponible, tales como el derecho a la vida o el derecho a la integridad física, ya que se estaría renunciando al derecho constitucional a la reparación y al derecho de acceso a la justicia.

En la misma línea, el trabajo de investigación titulado “Análisis jurídico del relevo de la Responsabilidad por riesgo (Waiver) en el deporte extremo (canopy) en Guatemala y la implementación de un seguro personal” presentado por Hugo Rodolfo Ruiz Mazariegos para la obtención del título Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales señala:

Se tiene a la vista un documento llamado relevo de responsabilidad por riesgo o por sus siglas en inglés “waiver” que no es más que la dispensa total o parcial que una persona acepta y libera de toda culpa a otra en este caso una sociedad anónima; documento que se ha comprobado que adolece de una regulación legal concreta. Si bien es cierto que el derecho mercantil una de sus características es el antiformalismo en la elaboración de contratos; estos si deben cumplir determinados requisitos esenciales para su validez y al ser el relevo de responsabilidad por riesgo un contrato de adhesión en cual se pactan determinadas cláusulas abusivas, es ilegal y nulo de pleno derecho; en virtual que sé que nadie puede aceptar cláusulas que pongan en riesgo su integridad física e inclusive la muerte, ya que establece la legislación guatemalteca como precepto constitucional que el Estado garantiza la vida y seguridad de las personas. Ruiz (2014)

Finalmente, Adrián D. Arias García, en su trabajo de investigación titulado “La creación de un Reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo en el aire, y los ríos; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo”, previo a la obtención del Título de Abogado; hace mención que en el año 2012, Julia Musailova, de 33 años, murió al romperse un cable de acero, mientras hacia canopy en un sitio vecino a Mindo “Canopy Adventure”, haciendo hincapié a la falta de seguridad de las empresas que brindan el servicio de canopy o tirolesa, puesto que en el año 2016, Un turista de nacionalidad Belga, Víctor dos Santos Delgado, 48 años, practicaba canopy mientras su esposa e hijos lo filmaban, cuando el arnés se zafó de la cintura y cayó de una altura aproximadamente 35 metros, cuyo impacto terminó con su vida.

Ante ello señala: “Los elementos de seguridad deben estar mencionados de forma clara y concisa por parte de los guías hacia los deportistas o aventureros, para evitar accidentes catastróficos, la infraestructura debe ser revisada periódicamente por parte de las autoridades hacia los equipos de seguridad que utilizan”. Arias (2017)

Además, considera que: “El adquirir un seguro de accidentes en la práctica de los deportes extremos, es un elemento importante para cubrir cualquier tipo de accidente suscitado en el desarrollo de la actividad deportiva de riesgo, este debe estar enfocado en cubrir económicamente al adquirente del seguro y terceros involucrados”. Arias (2017).

1.3. Justificación

La presente investigación reviste de gran relevancia, ello en cuanto es necesario realizar un análisis del Decreto Supremo N°005-2016-MINCETUR puesto que, no está velando por la seguridad del turista al practicar un turismo de aventura, del mismo modo contradice lo dispuesto a lo regulado en el Código Civil Peruano, no pudiéndose determinar cuál es la responsabilidad civil que tienen las empresas turísticas ante los diversos accidentes que se incrementan con los años, al practicar el turismo de aventura en la modalidad de tirolesa, especialmente en la ciudad de CUSCO.

Ante ello es necesaria la modificación del reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, en aras de garantizar la seguridad en la práctica turística y así brindar protección tanto a los turistas nacionales y extranjeros, como a quienes hacen su vez de guía turístico al brindan este servicio ya que la vida de estos también estaría en riesgo sino se sigue un protocolo de seguridad.

El motivo que me llevó a investigar recae sobre la seguridad de los turistas que practican el turismo de aventura con la finalidad de ocio, sin embargo, terminan siendo víctimas de accidentes a causa de una mala infraestructura o equipos de seguridad no aptos para este tipo de turismo, como es la tirolesa.

La presente investigación servirá de referencia para otros estudiantes, como fuente de un tema debatible en la sociedad, debido a que es un tema controversial en donde tanto alumno, abogados y/o juristas se verán interesados por las diversas opiniones que el tema traiga consigo.

1.4. Marco conceptual

Turista: Cabanellas (1998) define como: “La persona que hace turismo (v.), que recorre un país o visita un lugar por interés histórico, artístico, natural o de simple conocimiento [...]”.

Turismo de aventura: El inciso k, del Decreto Supremo N°005-2016-MINCETUR, lo define como: “Actividad realizada por los turistas para explorar nuevas experiencias en espacios naturales o escenarios al aire libre, que implica un cierto grado de riesgo, así como la destreza y esfuerzo físico”.

Canopy/ Tirolesa: Mediante Resolución Ministerial N°083-2018-MINCETUR, inciso e, se define como: “Modalidad de turismo de aventura que consiste en deslizarse desde una superficie a otra a través de una polea suspendida por cables montados en una declive o inclinación. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de siete (07) años”.

Prestador de servicios turísticos: Ley N°29408, Ley General del Turismo, art. 27, considera que: “Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas”.

1.5. Formulación del problema

1.5.1. Problema general

¿Cómo influye el D.S. N° 005-2016- MINCETUR para determinar la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de CUSCO en los años 2015-2018?

1.5.2. Problemas específicos

- ¿La regulación del D.S. N° 005-2016-MINCETUR garantiza la seguridad en la práctica del turismo de aventura?
- ¿Las empresas que brindan servicio de tirolesa tienen responsabilidad civil?

- ¿Se considera el riesgo del turismo de aventura para eximir de responsabilidad a las empresas que brindan este servicio?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Demostrar la influencia del DS N° 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de CUSCO entre los años 2015-2018.

1.6.2. Objetivos específicos

- Analizar la regulación del turismo de aventura mediante el DS N° 005-2016-MINCETUR
- Determinar el tipo de responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de turismo de aventura en la modalidad de tirolesa.
- Determinar los riesgos al realizar el turismo de aventura- tirolesa

1.7.Hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

El D.S. N° 005-2016-MINCETUR influye de manera negativa para determinar la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de CUSCO, dado que permite al prestador del indicado servicio un grado de inexistencia de responsabilidad civil en caso de accidentes.

1.7.2. Hipótesis específicas

- La regulación dada a través del DS N° 005-2016-MINCETUR y la inadecuada fiscalización en las actividades de turismo de aventura permite que las empresas que brindan el servicio de tirolesa no adopten las mayores precauciones de seguridad antes de practicar dicho turismo.
- Las empresas que brindan el servicio de turismo de aventura- tirolesa se eximen de todo tipo de responsabilidad en caso de accidentes generados por dicho servicio.

- El riesgo que representa la práctica del turismo de aventura en la modalidad de tirolesa es la razón para que las empresas turísticas, que brindan el servicio de tirolesa, no cumplan con los parámetros necesarios para disminuir el riesgo y se eximan de la responsabilidad civil.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Se realizó una investigación Aplicada no experimental con enfoque cualitativo,

La investigación aplicada, según Ander (2011) :

“Depende de los descubrimientos y avances de la investigación básica y se enriquece con ellos. Se trata de investigaciones encaminadas a la resolución de problemas, que se caracterizan por su interés en la aplicación y utilización de los conocimientos. Los resultados de estas investigaciones tienen un margen de generalización limitado. Se puede decir, asimismo, que la investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar (modificar, mantener, reformar o cambiar radicalmente algún aspecto de la realidad social)”. (p.43)

Por otro lado Bernal (2010) señala:

“En el método cualitativo o método no tradicional, su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada”.

Es por ello que, la finalidad de esta investigación fue analizar la regulación del D.S. N°005-2016-MINCETUR, para así poder determinar la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de turismo de aventura, en la modalidad de tirolesa, utilizando los métodos que Rodríguez (2006) considera como:

- **Método inductivo**

“El método inductivo es un proceso que va de lo singular a lo universal, de lo concreto a lo abstracto; parte de la experiencia pasada para predecir la futura; en otras palabras, se trata de un procedimiento lógico que se emplea para generalizar la experiencia. Comienza con la observación de casos singulares para llegar a una ley universal”. (p.14)

- **Método sistemático.**

“Mediante este proceso lógico podemos ordenar los conocimientos y elaborar sistemas coherentes, para lo cual partimos de las relaciones y vinculaciones entre los elementos de un objeto investigado”. (p.30)

- **Método de Análisis**

“El procedimiento de este método consiste en una resolución, esto es, una actividad encaminada a transformar lo complejo en simple; por eso también se conoce como método de resolución o método resolutivo”. (p.24)

2.2. Población y muestra

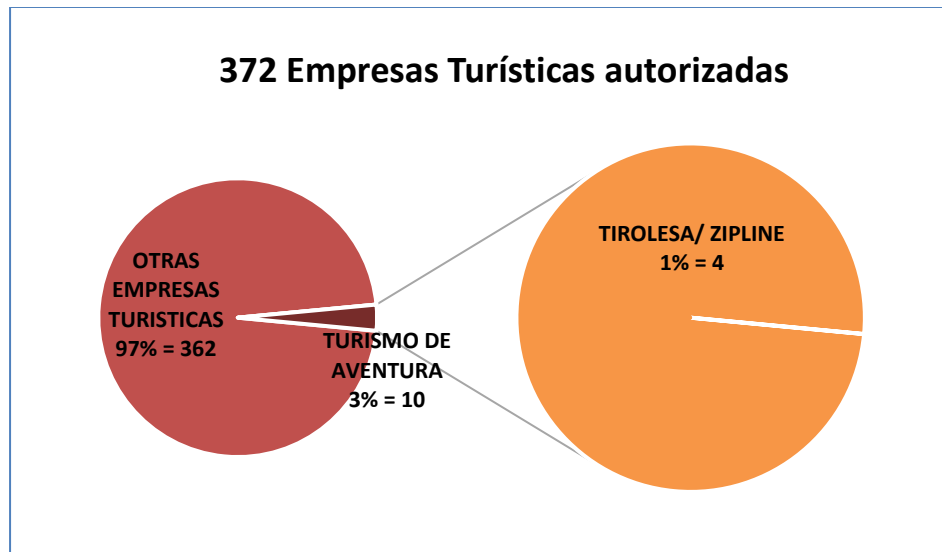
2.2.1. Población:

Según Jany, citado por Bernal (2010) establece que, “población es la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia o bien, unidad de análisis”.

La Cámara Nacional de Turismo del Perú dio a conocer que, “Siete de cada diez turistas que llegan a CUSCO practican algún tipo de deporte de aventura y Según la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en promedio, cada día pisan suelo imperial 4,418 visitantes nacionales y extranjeros, de los cuales el 70% contrata a empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo de aventura”. CANATUR (2019)

Teniendo en cuenta que hasta el año 2018 en la base de datos de la DIRCETUR los establecimientos prestadores de servicios turísticos ascendían a 372, de los cuales solo 10 eran las empresas operadoras autorizadas en turismo de aventura, de las cuales solo 4 tenían la autorización para brindar el turismo de aventura en la modalidad de tirolesa.

GRÁFICO N°1



Elaboración propia en Base a los Datos obtenidos por la DIRCETUR

Por lo tanto, se consideró a las 10 empresas turísticas autorizadas como población, tal y como se muestra en el anexo 1.

Sin embargo, no se descarta la posibilidad de realizar entrevistas a expertos en la materia del DIRCETUR (Dirección Regional de Comercio exterior y turismo) de la ciudad de CUSCO.

2.2.2. Muestra:

Según Hernández (2014) Las muestras diversas o de máxima variación: son utilizadas cuando se busca mostrar distintas perspectivas y representar la complejidad del fenómeno estudiado, o bien documentar la diversidad para localizar diferencias y coincidencias, patrones y particularidades.

Del mismo modo señala que, el muestreo en la investigación cualitativa se determina durante o después de la inmersión inicial, se puede ajustar en cualquier momento del estudio, no es probabilística y finalmente no busca generalizar resultados.

Es por ello que, al tener una población tan reducida de operadores de turismo de aventura y al ser no probabilística, se tomará como muestra las entrevistas realizadas a los 10 representantes legales de las empresas de turismo de aventura, así como al

especialista miembro del DIRCETUR que puedan emitir una opinión desde el servicio turístico y su regulación, en la ciudad de CUSCO.

2.3. Técnicas para la recolección de datos

2.3.1. Instrumento de recolección

TABLA N° 1:

INSTRUMENTOS	TÉCNICA	JUSTIFICACIÓN	MÉTODOS
Guía de entrevista	Análisis de las entrevistas dirigidas a los representantes legales de las empresas que brindan el servicio de turismo de aventura	Permitió la obtención de información en base al conocimiento y gestión que poseen al brindar el servicio del turismo de aventura.	Inductivo Sistemático
Guía de entrevista	Análisis de la opinión del especialista miembro del DIRCETUR	Permitió la obtención de información en base a la experiencia como ente fiscalizador de las empresas turísticas que brindan el servicio de tirolesa.	Inductivo Sistemático

Ficha de análisis documental	Análisis de Leyes, jurisprudencia y doctrina.	Ayudó a tener en cuenta los aportes de las normas nacionales y extranjeras, acceso a limitado número de casos jurisprudenciales y doctrina que nos permite obtener un mejor entendimiento para proponer mecanismos de responsabilidad civil.	De Análisis
------------------------------	---	--	-------------

Elaborada por: Seyra Marhil Guanilo Conde

2.3.2. Validez del instrumento

El instrumento de evaluación fue la guía de entrevista, para tal efecto Canales (2006) señala que la guía de entrevista, es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Definiéndola como "la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto"

La guía de entrevista estuvo dirigida a los representantes legales de las empresas que brindan el servicio de turismo de aventura, especialista miembro del DIRCETUR; estos formatos de entrevista fueron validados por abogados especialistas en derecho civil y empresarial como:

- Carmenrosa Mei Ling Kcomt Reyna, con registro CALL N° 2280 (Anexo N°2)
- Robert Santos Zavaleta Neyra, con registro CALL N° 1223 (Anexo N°3)
- Patricia Liliana Chávez Jesús, con registro CALL N° 9283 (Anexo N°4)
- Graciela Yolanda Zavaleta Armas, con registro CALL N° 0015 (Anexo N°5)

- Luz Elena Robles Pérez, con registro CALL N° 8326 (Anexo N°6)
- Alexander Mendoza Miranda, con registro CALL N° 9676 (Anexo N°7)

2.4. Procedimiento y Análisis de los datos

2.4.1. El procedimiento de recolección de datos se llevó a cabo mediante:

2.4.1.1. Guías de entrevistas: Mediante este instrumento se analizó la información recolectada en las entrevistas efectuadas a los representantes legales de las empresas turísticas y al especialista miembro del DIRCETUR, con la finalidad de recoger opiniones desde ambas perspectivas, teniendo en cuenta la experiencia y especialidad sobre el tema en cuestión.

En vista de que nos encontramos en estado de emergencia desde el 15 de marzo del 2020, conforme lo estableció el Decreto Supremo N°044-2020- PCM no ha sido posible realizar las entrevistas de manera personal, es por ello que se procedió a utilizar las herramientas virtuales, contactando a los representantes legales de las empresas turísticas mediante llamadas telefónicas y redes sociales.

Por otro lado, el especialista miembro del DIRCETUR, fue contactado mediante solicitud ingresada por mesa de partes de la misma entidad. (Anexo N° 08)

2.4.1.2. Fichas de análisis documental: Se realizó el análisis de informes, tesis, libros físicos y virtuales, con la finalidad de obtener los datos fundamentales para la investigación que permitan determinar la responsabilidad civil de las empresas turísticas que brindan el turismo de aventura.

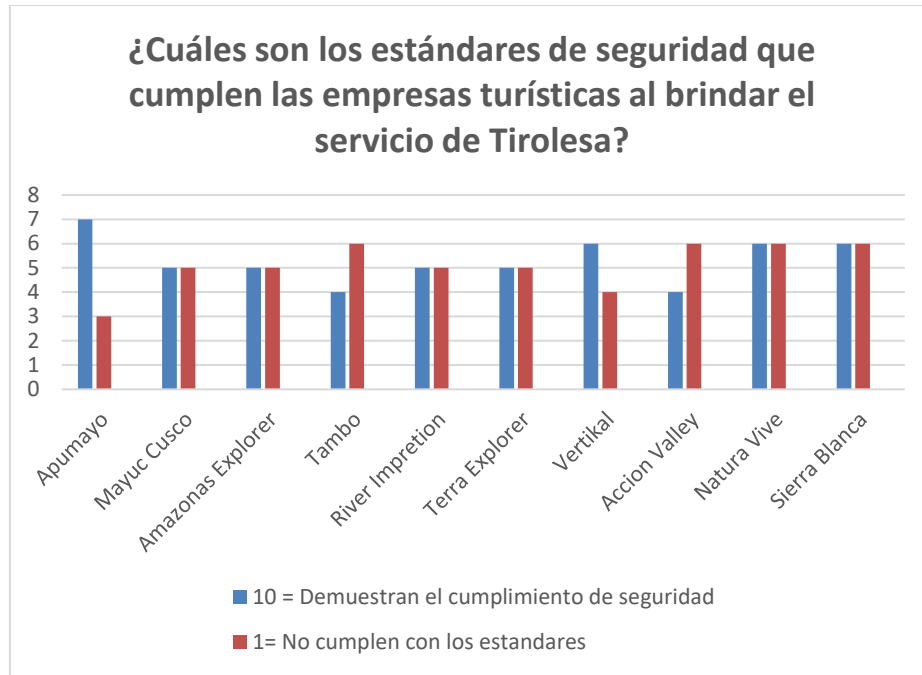
2.4.2. El análisis de datos se llevó a cabo mediante:

2.4.3.1. Respecto a las guías de entrevistas:

Se procedió a ingresar las respuestas obtenidas de los entrevistados al office Excel, seguidamente se procedió con la tabulación de datos midiendo las respuestas de una escala del 1 al 10, con la finalidad de obtener un resultado en base a cada ítem, para un correcto análisis. Según se aprecia en el Anexo N°9, como también en los gráficos N°02, N°03, N°4 y N°05.

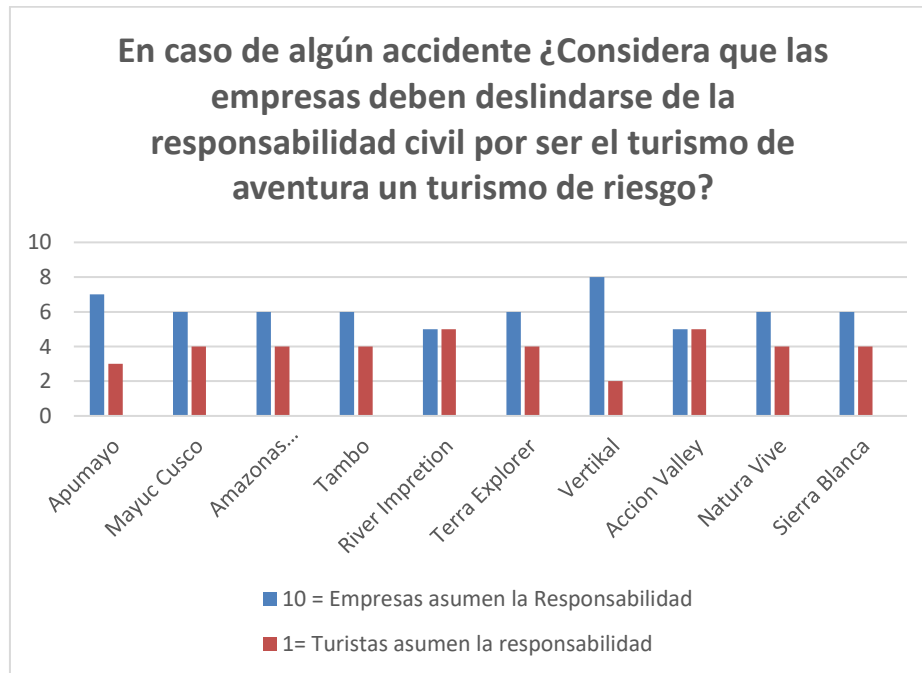
La responsabilidad civil de empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cusco en el 2015-2018

GRÁFICO N°2



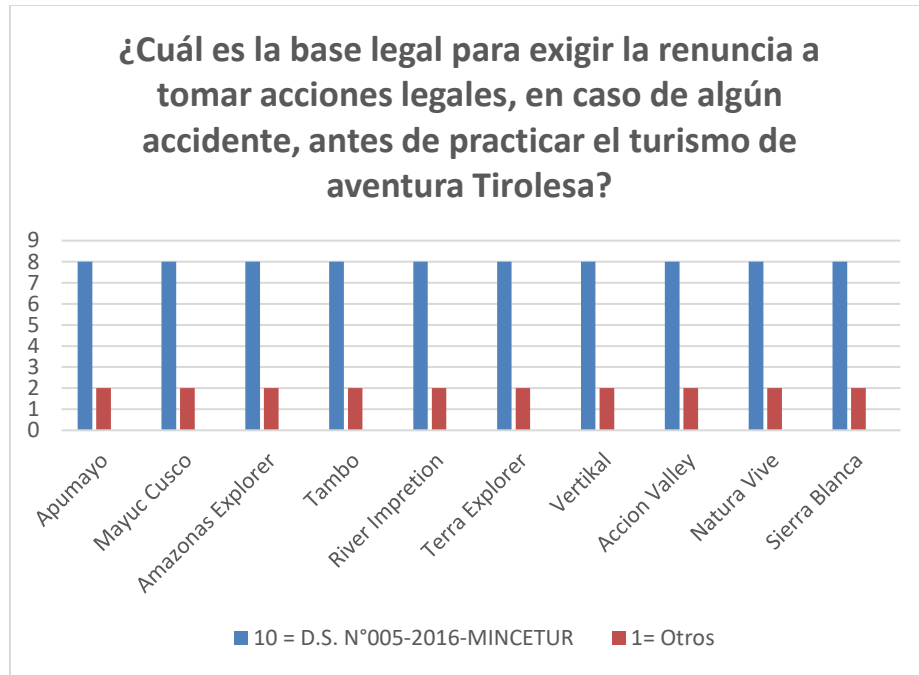
Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

GRÁFICO N°3



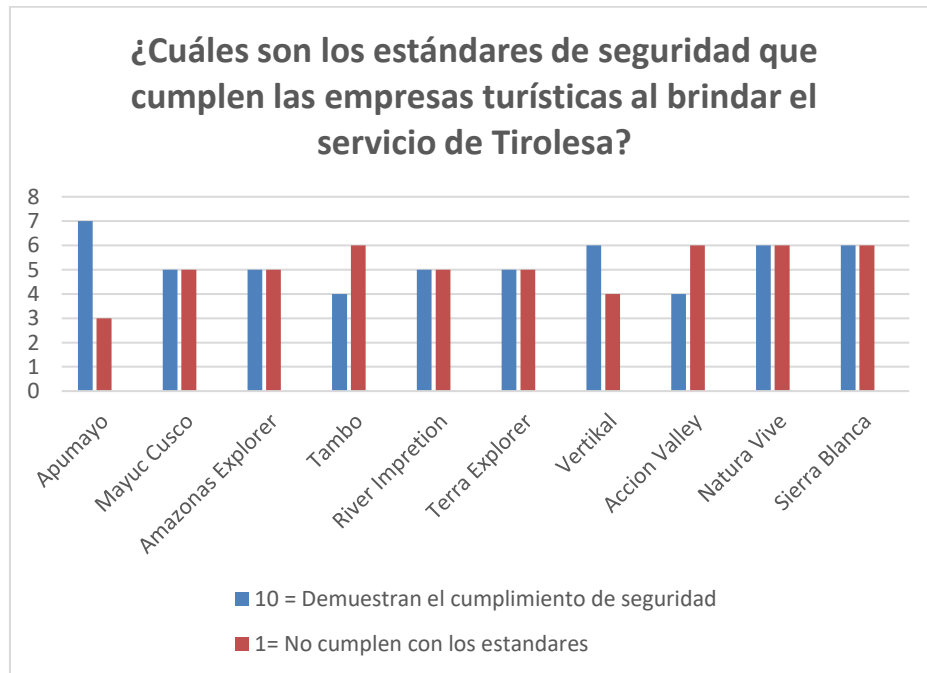
Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

GRÁFICO N°4



Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

GRÁFICO N°5



Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

2.4.3.2. Respecto a las fichas de análisis documental:

Utilizando el método de análisis se procedió a revisar y descartar la información innecesaria del objeto de estudio y seleccionar la información que esté acorde con la presente investigación. Se efectuó la interpretación correspondiente para determinar una conclusión. Según Anexo N°10.

2.5. Aspectos éticos:

La presente investigación tiene el compromiso con la sociedad, puesto que la finalidad es lograr una mejora en las condiciones al brindar el servicio turístico de aventura- tirolesa de tal manera que no existan más víctimas a las que se les vulnere el derecho de la salud y promover el turismo de aventura de manera segura en nuestro País. Es razón de ello se ha referenciar todas las citas bibliográficas según el procedimiento APA (Asociación Americana de Psicología) como también se procedido a enviar una carta a los entrevistados comprometiéndome a utilizar la información brindada únicamente a la realización de la presente tesis. La misma que se encuentra adjunta en el anexo N° 11, anexo N° 12, anexo N° 13, anexo N° 14, anexo N° 15, anexo N° 16, anexo N° 17, anexo N° 18, anexo N° 19, anexo N° 20, anexo N° 21.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. OBJETIVO 1: ANALIZAR LA REGULACIÓN DEL TURISMO DE AVENTURA MEDIANTE EL D.S. N° 005-2016-MINCETUR.

INSTRUMENTO UTILIZADO: Ficha de análisis

TABLA N°2:

RESULTADOS	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
<p>Art.7. “Para obtener el Certificado de Autorización, el titular de la agencia de viajes y turismo, deberá presentar ante el Órgano competente una solicitud adjuntando:</p> <p>a) Constancia de presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigente</p>	<p>En este artículo se encuentra REGULADO que la Declaración Jurada a presentar, será acorde con el reglamento de agencias de viajes y turismo vigente, lo que significa que es aplicable el Art. 9 del D.S. N° 005-2020-MINCETUR la misma que nos remite a que dicha declaración jurada debe contener las especificaciones del Anexo I que son las Condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y de personal calificado; sin embargo se omite en cuanto a la obligación del prestador de servicio turístico el brindar la seguridad al turista.</p> <p>Ante la carencia de regulación sobre la seguridad del turista naturalmente se presenta una tendencia para que el prestador de servicios turísticos de aventura quede eximido de responsabilidad civil puesto que hasta podrían prescindir de los equipos de primeros auxilios, de los equipos necesarios para la prestación del servicio y sobre todo el programa de manejo de riesgo, los cuales son necesarios en la práctica del turismo de aventura como es el de tirolesa.</p>

<p>Art.8. señala que, una vez recibida la solicitud, el órgano competente, procederá a realizar una inspección a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones. Sin embargo, establece que en caso se haya cumplido con presentar la Declaración jurada sobre los equipos, la verificación será posterior.</p>	<p>Ello causa perjuicio tanto a los turistas como a los guías puesto que, no existe una regulación específica sobre la fiscalización de infraestructura, lo que se agrava porque en la realidad esta fiscalización nunca llega a darse, aunque se diga lo contrario, pese a que depende de los Gobiernos Regionales a través de su DIRCETUR; consecuentemente, tal circunstancia nos permite presumir que existiría además un accionar no responsable por parte del órgano competente respecto al cumplimiento de los requisitos mínimamente exigidos por esta modalidad de turismo de aventura, lo que coadyuva a que la exposición del turista al riesgo sea más latente y por ende propensas a ser víctimas de algún daño.</p>
<p>Art.17.1 Entre las condiciones para la prestación del servicio se encuentra el formato que deje constancia que el turista ha tomado conocimiento y aceptado los riesgos que involucran la modalidad de turismo de aventura a desarrollar.”</p>	<p>Este artículo incentiva de cierta manera a que los prestadores del servicio de turismo de aventura, utilicen documentos que de conformidad con lo prescrito por el art. 1986 del Código Civil, a pesar de ser actos jurídicos nulos, se validen un acto que agravia el derecho a la vida con el propósito de disfrutar de una aventura y es por ello que ante algún accidente, se toma como referente la una renuncia de responsabilidad ante algún siniestro que ha suscrito el turista. Lo cual no solo estaría yendo en contra del reglamento de seguridad, sino que se estaría fomentando que no se tomen las medidas de seguridad al practicar esta modalidad de turismo de aventura, justificándolo en el riesgo que lo caracteriza.</p>
<p>Art.20.1. El turista podrá resolver el contrato cuando no</p>	<p>En la praxis la mayoría de las empresas que brindan este servicio de turismo de aventura – Tirolesa, lo hacen</p>

<p>se le hubiere proporcionado información veraz sobre las condiciones necesarias para la práctica del turismo de aventura, equipos mínimos, charla de información y orientación</p>	<p>mediante un contrato verbal, ya que muchos de los turistas lo hacen de forma esporádica y con un total desconocimiento de los riesgos que genera tal aventura como lo es la tirolesa. Por lo que este sería el artículo en el cual se podrían amparar aquellos prestadores del servicio de turismo de aventura que no cuenten con los requisitos mínimos derivando así la responsabilidad al usuario.</p>
<p>Art.21.2. señala que en caso el personal no cuente con la documentación expedida por MINCETUR deberá acreditar experiencia mínima de 3 años ante cualquier entidad pública o privada donde se desarrolle el turismo de aventura.</p>	<p>Si no cumple con los documentos requeridos por el MINCETUR, al considerarlos como personal para la prestación de este servicio con la mera acreditación de experiencia, se estaría fomentando a que los guías turísticos no cumplan con las normas vigentes poniendo en riesgo la vida de los turistas ya que durante esos primeros 3 años prestaran los servicios son tener el certificado ni la experiencia requerida. Es más, la norma no fomenta la capacitación previa a su cargo, no tampoco se determina el documento oficial que evidencia la capacitación del personal.</p>
<p>Art.22.2. En caso los equipos no cuenten con documentación que den cuenta el cumplimiento de lo regulado por el MINCETUR, la idoneidad de estos será acreditada por las especificaciones técnicas del fabricante.</p>	<p>Al no exigir documentación que respalden el funcionamiento de los equipos, se estaría promoviendo que el fabricante pueda utilizar otros materiales en aras de sacar un provecho para sí mismo sin medir las consecuencias, como por ejemplo en el turismo de aventura de tirolesa donde el equipo es primordial que sea seguro y resistente, ya que de eso dependerá la vida del turista que decida practicarlo.</p>

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

INSTRUMENTO UTILIZADO: Guía de entrevistas

TABLA N°3:

ENTREVISTADOS	RESULTADOS	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
<p>Representantes legales de las empresas turísticas que brindan el servicio de turismo de aventura</p>	<p>Ítem 4: ¿Cuál es la base legal para exigir la renuncia a tomar acciones legales, en caso de algún accidente, antes de practicar el turismo de aventura tirolesa?</p> <p><i>La base legal es el Reglamento de Seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura dispuesto por el MINCETUR, aprobado mediante D.S. N°005-2016-MINCETUR.</i></p>	<p>Las empresas autorizadas que brindan el turismo de aventura se basan en lo dispuesto mediante el D.S. N° 005-2016-MINCETUR, ya que es el único reglamento que regula el turismo de aventura, resulta lógico que no se cumplan ciertas medidas de seguridad ya que el reglamento no lo contempla. A su vez, El DIRCETUR como ente fiscalizador realiza los operativos en base a lo dispuesto en dicho reglamento.</p>
<p>Especialista miembro del DIRCETUR</p>	<p>Ítem 2: ¿De qué manera el DIRCETUR garantiza el cumplimiento del D.S. N°005-2016 en las empresas que brindan el servicio de tirolesa?</p> <p><i>Todo se hace mediante Operativos Intersectoriales, Operativos Inopinados, manteniendo un registro de los implementos de seguridad utilizados para la práctica de Turismo de Aventura, por ejemplo, si tú tienes tu empresa que brinda el servicio de Zipline/Tirolesa y decides cambiar tu equipo ya sea cascos, arnés, entonces</i></p>	<p>lógico que no se cumplan ciertas medidas de seguridad ya que el reglamento no lo contempla. A su vez, El DIRCETUR como ente fiscalizador realiza los operativos en base a lo dispuesto en dicho reglamento.</p>

	<p><i>tu estas obligado a informar al DIRCETUR mediante un documento cuales son los equipos que estas cambiando y de igual manera que hiciste con los equipos que estaban en mal estado, esto se debe a que existen muchas empresas que compran equipo de segunda mano y pues obviamente estos no son aptos para la práctica de Zipline/Tirolesa.</i></p>	
--	---	--

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

INSTRUMENTO UTILIZADO: Ficha de análisis documental

TABLA N° 4:

DOCUMENTO	RESULTADOS	ANÁLISIS
<p>“Propuesta de normativa jurídica para regular y fiscalizar la práctica adecuada de deportes extremos en el Ecuador”.</p>	<p>Distinción entre el Turismo de aventura y los deportes extremos.</p>	<p>La importancia en de distinguir el turismo de aventura de los deportes de aventura/ deportes extremos se basa en que,</p>
<p>“Creación de un reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo, en el aire, los ríos; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo”.</p>	<p>Terminologías de Deporte, Deporte Extremo, Deporte de aventura y Turismo de aventura</p>	<p>las personas que practican el turismo de aventura de tirolesa lo hacen sin mayor conocimiento sobre los posibles riesgos que podrían generar.</p>

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

3.2. OBJETIVO 2: DETERMINAR EL TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA EN LA MODALIDAD DE TIROLESA

INSTRUMENTO UTILIZADO: Guía de entrevistas

TABLA N° 5:

ENTREVISTADO	RESULTADOS	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
<p>Representantes legales de las empresas turísticas que brindan el servicio de turismo de aventura</p>	<p>Ítem 3: En caso de algún accidente ¿Considera que las empresas deben deslindarse de la responsabilidad civil por ser un turismo de aventura de riesgo?</p> <p><i>Las empresas formales y/o autorizadas para brindan el turismo de aventura cuentan con la infraestructura adecuada, por lo cual si llegará a pasar algún accidente habría que evaluar si el turista siguió las instrucciones del guía turístico.</i></p> <p><i>Por el contrario, si se trata de una empresa que no posee los equipos adecuados, esta debería responder.</i></p>	<p>Se considera que la responsabilidad debe recaer sobre el turista, ya que antes de practicar el turismo de aventura, se le da a conocer mediante un formato los posibles riesgos y la liberación de responsabilidad de las empresas que brindan este servicio en caso ocurriera algún accidente.</p> <p>Lo dicho se debe a que, se tiene como fundamento lo establecido en el D.S.N°</p>

<p>Especialista miembro del DIRCETUR</p>	<p>Ítem 3: ¿Considera que la responsabilidad civil debe recaer sobre el turista por ser un turismo de riesgo?</p> <p><i>Debería recaer sobre el turista ya que las empresas están en obligación de dar una declaración jurada mediante la cual se da a conocer y aceptar los riesgos, así como contar con estado físico y de salud idóneo, así como también se le da una charla de información y orientación, por lo que las empresas quedarían liberadas de responsabilidad.</i></p>	<p>005-2016-MINCETUR, sin embargo el formato que firma el turista resulta ser nulo conforme lo establecido en el art. 1986 del Código Civil Peruano.</p>
--	--	--

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

INSTRUMENTO UTILIZADO: Ficha de análisis documental

TABLA N° 6:

DOCUMENTO	RESULTADOS	ANÁLISIS
Propuesta de normativa jurídica para regular y fiscalizar la práctica adecuada de deportes extremos en el Ecuador”.	<p>Responsabilidad del Ministerio Sectorial con relación a la práctica del deporte extremo en el Ecuador.</p> <p>Responsabilidad jurídica de las partes involucradas en la práctica de deportes extremos.</p> <p>Responsabilidad objetiva respecto a la práctica no regulada en deportes extremos.</p> <p>Responsabilidad civil generada a consecuencia de la práctica de deportes Extremos.</p>	<p>Los tipos de responsabilidad civil permiten poder encajar la conducta de las empresas turísticas que brindan el servicio de tirolesa. Por lo cual, se concluye que las empresas son responsables ante los posibles accidentes que se presenten toda vez que el documento firmado es nulo y no cuentan con un seguro que asuma la responsabilidad por ellos.</p>
“Creación de un reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo, en el aire, los ríos; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo”.	Responsabilidad extracontractual y Objetiva en los deportes extremos	

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

3.3. OBJETIVO 3: DETERMINAR LOS RIESGOS AL REALIZAR EL TURISMO DE AVENTURA- TIROLESA

INSTRUMENTO UTILIZADO: Guía de entrevistas

TABLA N°7

ENTREVISTADOS	RESULTADOS	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
<p>Representantes legales de las empresas turísticas que brindan el servicio de turismo de aventura</p>	<p>Ítem 1: ¿Cuáles son los estándares de seguridad que cumplen las empresas turísticas al brindar el servicio de tirolesa?</p> <p><i>Dar mantenimiento al equipo de manera regular, capacitar a los operadores sobre el uso correcto de los equipos de seguridad.</i></p>	<p>Las empresas informales no solo perjudican a las empresas formales en lo económico sino también atentan contra la salud y vida de los turistas, ya que muchos de estos adquieren el servicio sin indagar sobre las licencias que estas empresas poseen y/o el estado en el que se encuentran los equipos de seguridad.</p>
	<p>Ítem 2: ¿Por qué considera que las empresas informales ponen en riesgo la vida y salud de quienes practican el turismo de tirolesa?</p> <p><i>Las empresas informales no cuentan con la infraestructura adecuada para brindar este servicio; ya que al no ser fiscalizadas no se preocupan por el mantenimiento de los equipos.</i></p>	
	<p>Ítem 1: Respecto a los parámetros de seguridad ¿Considera que las empresas que brindan este servicio cumplen con</p>	<p>El DIRCETUR como ente fiscalizador viene realizando operativos,</p>

Especialista miembro del DIRCETUR	<p>todos los estándares requeridos, de tal forma que se puedan prevenir accidentes?</p> <p><i>Sí, ya que el DIRCETUR está enfocado en convertir a Cusco en un destino seguro.</i></p>	<p>y brindando charlas de orientación para que las empresas puedan conocer los requisitos necesarios para poder formalizar y obtener el certificado de autorización para poder brindar el servicio de tirolesa, ya que así podrán cumplir con todos los estándares requeridos como el mantenimiento de los equipos de seguridad para evitar accidentes.</p>
	<p>Ítem 4: ¿Qué está realizando el DIRCETUR para evitar la informalidad de empresas que brindan el servicio de turismo de riesgo como el de la tirolesa?</p> <p><i>Se realizan operativos además de la orientación a las empresas que deseen brindar el turismo de aventura, así como también una zonificación para poder identificar qué tipo de turismo de aventura se practica en una zona adecuada.</i></p>	

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

INSTRUMENTO UTILIZADO: Ficha de análisis documental

TABLA N° 8:

DOCUMENTO	RESULTADOS	ANÁLISIS
“Creación de un reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo, en	Riesgo deportivo Seguro de la Responsabilidad civil	El turismo de aventura especialmente el de canopy o tirolesa

<p>el aire, los ríos; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo”.</p>		<p>tiene un alto nivel de riesgo en la práctica del mismo,</p>
<p>“La Responsabilidad Civil Deportiva”.</p>	<p>Calificación como obligación de seguridad o actividad riesgosa; La Asunción de riesgos</p>	<p>especialmente sino se cuentan con los equipos necesarios que brinden seguridad al turista. Es Por ello que en aras de no perjudicar a la empresa turística se establece que la misma deberá contratar un seguro en caso de accidentes ocurridos mediante un caso fortuito.</p>

Elaborado por: Seyra Marhil Guanilo Conde

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. DISCUSIÓN:

4.1.1. RESPECTO A LA REGULACIÓN DEL TURISMO DE AVENTURA EN LA MODALIDAD DE TIROLESA.

La modalidad de canopy/zipline o también llamada tirolesa es aprobada como turismo de aventura mediante Resolución Ministerial N° 083 (2018)-MINCETUR. Aprueba modalidades de Turismo de aventura, en febrero del 2018. A pesar de ello, dicho turismo ya se venía practicando en la ciudad de Cuzco mucho antes de su regulación, tal y como se puede apreciar en los antecedentes nacionales descritos. Cabe recalcar que el deporte de aventura no se encuentra regulado en el Perú, no obstante, es necesaria su distinción con el turismo de aventura.

(La Real Academia de la lengua española, como se citó en Arias, 2017) define al deporte de aventura como “El deporte de aventura consiste en la práctica de una actividad física, a veces arriesgada, desarrollada en espacios naturales”.

Por otro lado, Reyes (2013) señala que en el turismo de aventura:

“Las personas que lo realizan no tienen un conocimiento pleno de los riesgos asumidos, reglas, y experiencia necesarios; porque desconocen los accidentes que pueden tener, llevándolos a realizar éstos por simple diversión y placer que la adrenalina les brinda, dirigidos simplemente por conocimientos empíricos o de fuentes sin el necesario conocimiento técnico, como son páginas de internet, revistas turísticas entre otras”. (p.28)

Del mismo modo Reyes (2013) señala que:

“El deporte extremo es de nivel formativo o de alto rendimiento, se lo practica de forma competitiva y se apega a directrices y regulaciones nacionales e internacionales dadas por organizaciones deportivas autónomas, por lo tanto, el deportista tiene pleno conocimiento de las reglas, riesgos y experticia, que lo conducen a someterse a nivel de exigencia y dificultades, distinto al practicado por las personas que realizan estas actividades de manera recreacional”. (p.28-29)

Por consiguiente, aquellos turistas que practiquen el turismo de aventura en la modalidad de tirolesa, lo van a hacer por simple diversión, sin mayor conocimiento respecto al riesgo o la manera como deben ser los equipos de seguridad para prevenir que sea víctima de algún accidente, a diferencia de quién si practica la tirolesa como un deporte, ya que estaríamos frente a una persona que la practica con regularidad y conoce todos los riesgos que podrían generar el mal estado de los equipos de seguridad, del mismo modo tendrá conocimientos adquiridos con la experiencia que le permitirán, por ejemplo, evitar algún impacto contra el muro, al llegar al otro extremo del que se encuentra.

4.1.2. RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA EN LA MODALIDAD DE TIROLESA.

“El Lic. Arizaca declaró recientemente que el Anexo N°07 del D.S. N°005-2016-MINCETUR consiste en una Declaración Jurada de condiciones para la prestación del servicio, el mismo que las empresas tienen la obligación de dar al turista antes de practicar el turismo de aventura, caso contrario podrían recibir una multa. Con este documento las empresas se liberan de cierta manera de la responsabilidad, pero de todas formas todo accidente está ligado legalmente a una investigación que determinará las causas y los responsables” (A.Arizaca, comunicación personal, 19 de octubre del 2020).

Del mismo modo, las empresas turísticas entrevistadas coincidieron en que, no hay razón para que evadan la responsabilidad, puesto que, en calidad de empresas formales, vienen cumpliendo con todos los requerimientos por parte del MINCETUR y DIRCETUR, como es, la infraestructura y equipamiento en óptimas condiciones, por lo que, los accidentes que pudieran ocurrir serían por el mal manejo de los equipos por parte de los usuarios, al no seguir las indicaciones de los guías turísticos, ante lo cual deberían asumir la responsabilidad los turistas.

Arias (2017) refuerza lo dicho con anterioridad, señalando que:

“El nacimiento de una responsabilidad civil extracontractual a nivel de los deportes extremos, se enfoca en el ámbito de riesgo que se asume al momento de

practicar este tipo de actividades deportivas, pero sin embargo, como pueden ser el empleo de mecanismos, instrumentos, aparatos que se usan y que éstos no tengan las medidas de seguridad respectivas para su desarrollo, para lo cual se debe identificar la acción u omisión de las partes involucradas para relacionarla como una conducta típica dentro de la práctica deportiva”. (p.29)

Del mismo modo, Ruiz (2014):

“las empresas que prestan servicio de deporte extremo canopy al crearse con un provecho pecuniario se tiene la responsabilidad civil tanto para la empresa prestadora del servicio como para las personas que operan dentro de la actividad extrema”. (p.19).

Respecto al documento mediante el cual se la empresa prestadora del servicio turístico se libera de la responsabilidad, este sería nulo, en consideración al art. 1986 del Código Civil Peruano, por lo cual, el D.S. N°005-2016-MINCETUR estaría afectando a la seguridad del turista al hacer que las empresas que brindan el turismo de aventura condicionen el servicio previa firma de la declaración jurada por riesgo. Ante ello (Santos, como se citó en Ruiz 2014) respecto al riesgo provecho o beneficio señala que:

“Este tipo de daño se refiere a quien instala una empresa y se aprovecha de sus beneficios y utilidades está obligado a indemnizar el daño ocasionado a las víctimas de los daños ocasionados dentro del giro ordinario de su empresa”.

A su vez, (Diez, como se citó en Pita, 2013) hace referencia a los daños a la persona en ocasión de la ejecución de un contrato, señalando que:

“Se trata de supuestos en los cuales la delimitación de la órbita de responsabilidad resulta problemática por la dificultad de separar los deberes contractuales de los extracontractuales que se tienen como consecuencia de un contacto social y por entender que la vida y la integridad física no pueden ser, en rigor, objeto del contrato”

Del mismo modo Arias (2017) señala que:

“Los deportes extremos se les denomina de alto riesgo, para lo cual la responsabilidad objetiva se la determina en el alcance que se da entre el

empresario que oferta esta actividad y quien asume la actividad a contratar, por medio de empresas públicas o privadas las cuales generan el interés de los deportistas para contratar los servicios que estas prestan, mediante los seguros de responsabilidad civil”. (p.30)

Por lo cual (Azar, como se citó en Pita, 2013) considera:

“necesaria la introducción de la obligación de seguridad en el ámbito propio de la responsabilidad contractual obliga a considerar los intereses extramatrimoniales de la prestación, tales como la vida, la integridad corporal y psíquica, los que se definen como el resultado que debe garantizarse. En ese sentido se ha señalado, con acierto y con especial referencia al derecho francés, que de ese modo el deber de no dañar inherente a la responsabilidad extracontractual se traslada como una prestación creditoria, por lo cual ante un incumplimiento se impone al victimario-deudor la carga de probar la exoneración y se configura así el fenómeno de la “contractualización” de la seguridad”

En razón a ello (Salguero, 2008, como se citó por Arias, 2017) señala que:

“La persona que realiza una actividad generadora de riesgos para terceros y de la que extrae un beneficio, debe soportar los daños que la misma genere, aunque no concurra culpa. Este criterio es el que mejor explica la instauración de la responsabilidad objetiva en algunas actividades industriales. El empresario no paga las indemnizaciones, sino que sólo adelanta su pago mediante la figura del seguro de responsabilidad civil. Sin embargo, el pagador final de las indemnizaciones es cada uno de los consumidores del bien o del servicio obtenido a partir de la actividad peligrosa, puesto que el empresario al calcular su precio, suma al mismo la prima del seguro de responsabilidad civil”. (p.30)

Del mismo modo Reyes (2013) considera que

“En la práctica de deportes extremos, tanto como en el turismo de aventura, se puede generar responsabilidad civil, al momento en que las personas que se dedican a la práctica de estas actividades, por su descuido o negligencia intencional, causan un daño que debe ser reparado a un tercero, siempre y cuando este exceda el riesgo asumido por el deportista, es por este motivo, las empresas

dedicadas a ofrecer turismo de aventura deberían contratar un seguro de responsabilidad civil, con el afán de evitar problemas legales con sus clientes”. (p.40)

Reyes (2013) considera que

“La responsabilidad objetiva que existe, se da en el momento que el deportista decide voluntariamente realizar esta actividad por intermedio de una empresa pública o privada que se dedique a ofertar estos servicios con el fin de recibir créditos económicos, generando que el prestador de este servicio sea directamente responsable de la seguridad del deportista, lo cual en ningún caso puede estar completamente garantizada. Toda empresa que se dedique a ofrecer actividades relacionadas con los deportes extremos, como giro de negocio, debería contar con un seguro de responsabilidad civil para evitar que su actividad se encuentre afectada en el caso de que sus clientes (deportistas extremos) sufran algún tipo de lesión a consecuencia de un accidente”. (p.38.)

De Trazgnies (1998) al tratar sobre inmunidades refiere que éstas existen cuatro clases, a saber:

“En primer lugar, nos encontramos con los casos en que estamos autorizados a causar un daño. Se trata de situaciones excepcionales, alguna de ellas de emergencia, en las que la ley nos faculta a dañar en función de un bien superior. Esta es la categoría contemplada en el artículo 1971, que señala tres umbrales en sus respectivos incisos. Pero como veremos después, los tres tienen en común que el daño se comete en virtud de una autorización legal. No se trata de que no hay culpa. En estas situaciones incluso existe intención de causar daño. Pero esta intención se encuentra convalidada por la ley; por consiguiente, no hay responsabilidad”. (p.197)

“En segundo lugar, está los casos en que la víctima acepta el daño y, de esta manera, exonera de responsabilidad al agente. Se trata aquí de la aplicación de la máxima *volenti non fit iniuria*. Es verdad que la víctima no puede exonerar siempre de responsabilidad civil al causante; pero puede indubitadamente

hacerlo bajo ciertas circunstancias que deben ser estudiadas. La primera de ellas es el llamado convenio de irresponsabilidad, en virtual del cual, a cambio de una prestación de cierto tipo, una probable víctima acepta sufrir un daño de otro. Nuestro Código regula parcialmente esta situación en su artículo 1986. La segunda circunstancia es la llamada asunción del riesgo; aun cuando no existe convenio previo, la víctima actúa de tal manera que no cabe duda de que ha decidido asumir voluntariamente el riesgo”

“En tercer lugar, se encuentra los casos en que, aun cuando el agente no estaba autorizado a dañar por la víctima, sus actos dañinos se desarrollan dentro de un contexto que hace pensar al margen de la responsabilidad extracontractual” (p.198)

“Por último, encontramos otra forma de inmunidad constituida por escudo del seguro. En ciertos casos, los seguros obligatorios- accidentes de trabajo, accidentes automovilísticos, etc.- liberan a la persona normalmente responsable de cualquier responsabilidad ulterior si se encontraba asegurada conforme a ley. En otras palabras, la víctima solo puede reclamar una indemnización al seguro. En esta situación, la persona obligada a contratar el seguro – el empleador, etc. Hubiera sido responsable sino hubiera existido el régimen de seguro obligatorio, y de hecho lo sigue siendo si no cumplió con la obligación de asegurarse o si el daño fue causado con dolo o culpa inexcusable”. (p.199)

4.1.3. RESPECTO A LOS RIESGOS AL REALIZAR TURISMO DE AVENTURA DE TIROLESA.

Reyes (2013) considera que:

“La falta de prolijidad que tienen las operadoras turísticas que ofertan experiencia en el ámbito deportivo, en este caso particular el del deporte extremo conocido como canopy, al momento de revisar los equipos es evidente, ya que el cable de acero que supuestamente cumple con la función de asegurar la vida de los turistas se rompe. Al suceder este hecho la operadora turística es la directa responsable del accidente sucedido, ya que el riesgo asumido por el deportista no presumía el

descuido u omisión por parte de la operadora turística, misma que debía seguir con las regulaciones deportivas nacionales e internacionales propias de este deporte, en lo que respecta a la revisión del equipo al momento en el deportista decide practicarlo en las instalaciones de propiedad del ofertante de este servicio”.
(p.21)

Los representantes legales de las empresas que están autorizadas para brindar el turismo de aventura, afirman que, cumplen con todos los estándares de seguridad, con respecto a los equipos de seguridad que otorgan al turista antes de practicar la tirolesa, como el constante mantenimiento al equipo utilizado para brindar el servicio de tirolesa, como por ejemplo lo es el cable por el cual se desplazan.

Ante ello, Arias (2017) señala que:

“Los elementos de seguridad deben estar mencionados de forma clara y concisa por parte de los guías hacia los deportistas o aventureros, para así evitar accidentes catastróficos, la infraestructura debe ser revisada periódicamente por parte de las autoridades hacia los equipos de seguridad que se utilizan”. (p.27)

Por lo que se demuestra que, si bien existe un riesgo al practicar este turismo de aventura, el mantenimiento de los equipos, el personal capacitado como operadores del servicio disminuyen el riesgo, a diferencia de las empresas turísticas informales pues “El Lic. Arizaca declaró recientemente que las empresas informales con intención de abaratar costos, no cuentan con los equipos de seguridad personal, adecuados o en buen estado o no cuentan con personal técnico capacitado” (A.Arizaca, comunicación personal, 19 de octubre del 2020).

Por otro lado Arias (2017) hace mención al seguro de accidentes en la práctica de deportes extremos, considerándolo como:

“un elemento importante para cubrir cualquier tipo de accidente suscitado en el desarrollo de la actividad deportiva de riesgo, este debe estar enfocado en cubrir económicamente al adquirente del seguro y terceros involucrados. Los involucrados asumirán responsabilidades ya sean estas civiles o penales, en la cual se harán responsables de los hechos suscitados en la práctica de los deportes,

el cual son responsables del riesgo al que son sujetos por la práctica de deportes extremos”. (p.27)

Del mismo modo Ruiz (2014) considera que:

“Al no existir fuerza legal en la dispensa o relevo de responsabilidad por riesgo “waiver” las empresas que prestan cualquier tipo de deportes extremos deberían implementar la contratación de un seguro colectivo para los participantes de los deportes de riesgo, de esa manera se podría garantizar el cumplimiento de una obligación en un momento determinado de que ocurriese un accidente. (p.75)

Quedando demostrado la necesidad de la existencia de un seguro por parte de las empresas turísticas que brindan turismo de aventura, toda vez que por más que se tomen las precauciones del caso como, mantenimiento de los equipos de seguridad, siempre va a existir un grado de riesgo.

4.2. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

4.2.1. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el reglamento de seguridad que se aprueba mediante el D.S. N°005-2016-MINCETUR es un reglamento general aplicable a todas las modalidades de turismo de aventura, presenta vacíos legales, que influyen de manera negativa para determinar la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa sobre todo al permitir que éstas puedan pactar con el turista para que se le exima de responsabilidad ante un accidente.

La regulación dada mediante el D.S. N° 005-2016-MINCETUR, no garantiza la seguridad del turista y de quién hace las veces de guía turístico, en la práctica del turismo de aventura, puesto que no establece los parámetros de seguridad detallados que deben seguir las empresas turísticas, además de ello se exige que el turista suscriba un formato en el que aparece escrito que ha tomado conocimiento y aceptado los riesgos que involucra la modalidad de turismo de aventura, permitiendo al prestador de servicio turístico de aventura eximirse de toda responsabilidad, condicionando al turista a renunciar a la toma de acciones legales contra la empresa

ante algún accidente que pudiera suscitarse. Los cuales, de conformidad con el Art. 1986 del Código Civil son actos nulos por excluir anticipadamente la responsabilidad por culpa inexcusable.

Las empresas que brindan el servicio de tirolesa no asumen la responsabilidad civil en caso el turista sea víctima de un accidente y/o homicidio culposo, puesto que se rigen por lo establecido en el D.S. N° 005-2016-MINCETUR.

El riesgo de la tirolesa es lo que caracteriza a este turismo de aventura, ya que los turistas que lo practican se encuentran atraídos por la adrenalina que conlleva, de este modo las empresas turísticas se respaldan en que el turista conocía de los riesgos, por lo cual se encuentran liberados de toda responsabilidad en caso de que ocurriera algún accidente.

4.2.2. RECOMENDACIONES:

Debe promoverse la reglamentación específica del turismo de aventura en la modalidad de tirolesa / canopy, en la que se establezca la responsabilidad civil objetiva del prestador del indicado servicio turístico, en caso de deficiencias en su infraestructura, equipos y falta de capacitación de su personal.

Que, toda empresa prestadora de servicios turístico de aventura – Tirolesa, debe estar obligada a contar con un seguro contra los accidentes que se pudiera suscitarse por circunstancias o casos fortuitos.

Finalmente, en la presente investigación se abordó el tema de responsabilidad civil de las empresas turísticas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cusco, sin embargo, existen diferentes modalidades de turismo de aventura, las mismas que se practican en las diferentes regiones del Perú, por lo cual, se recomienda ampliar la investigación en una segunda etapa, investigando estas modalidades del turismo de aventura en las diversas áreas del derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. E., & Benegas, C. F. (2013). *Los deportes extremos en el Azuay. Elaboración de una guía turística*. BachelorThesis, Universidad de Cuenca, Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/4625>
- Andez Egg, E. (2011). *Aprende a investigar- Nociones básicas para la investigación social*. Argentina : Editorial Brujas . Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigar-nociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf.pdf>
- Arias, A. D. (2017). *La creación de un Reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo en el aire, y los rios; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo*. Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado, Universidad Central del Ecuador, Facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales , Quito-Ecuador.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (Vol. Tercera Edición). Colombia: Pearson Educación.
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (26° ed., Vol. VIII). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de la investigación social*. Santiago: LOM EDICIONES.
- Camara Nacional del Turismo de Perú (1 de 04 de 2019). *PORTAL DE TURISMO*. Obtenido de Cusco: solo 21 agencias de turismo están autorizadas para deportes de aventura: <https://portaldeturismo.pe/noticia/cusco-solo-21-agencias-de-turismo-est-an-autorizadas-para-deportes-de-aventura/>
- Camara Nacional del Turismo de Perú (2 de 04 de 2019). *Turistas de aventura son los que más gastan en sus viajes al Perú*. Obtenido de Portal del Turismo : <https://portaldeturismo.pe/noticia/turistas-de-aventura-son-los-que-mas-gastan-en-sus-viajes-al-peru-infografia/>
- Cepeda, B. P. (2006). *Metodología Jurídica* (Vol. Séptima reimpresión). Mexico: OXFORD UNIVERSITY PRESS. Obtenido de

<https://biblioteca.isced.ac.mz/bitstream/123456789/627/1/Metodologia%20Juridica-Bartolo%20Pablo%20Rodriguez%20Cepeda.pdf>

De Trazegnies Granda, F. (1998). *La responsabilidad extracontractual* (Vol. IV). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Comercio. (04 de abril de 2018). Cusco: turista y guía fallecieron practicando deporte de aventura. *El Comercio*.

El comercio. (13 de 04 de 2020). Cusco: Sentencian a 11 años de cárcel a responsables de desaparición y muerte de turista Nathaly Salazar Ayala. *El comercio*.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Vol. sexta edición). México, México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A.

Kooper, E. (2007). Responsabilidad Civil y Penal en Turismo aventura: Estudios en derecho comparado. En V. Perez Vargas, *La interpretación de los Contratos en la Jurisprudencia Nacional y en la doctrina* (pág. 205). Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Kopper, E. (2007). *Responsabilidad Civil y Penal en Turismo Aventura: Estudios en derecho comparado*. Tesis , Universidad de Costa Rica, San José.

Mendoza, R. (09 de 04 de 2015). Conmoción en Israel: Turista muere en Cusco cuando realizaba deporte de aventura. *Diario Correo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/peru/conmocion-en-israel-turista-muere-en-cusco-cuando-realizaba-deporte-de-aventura-578755/>

Pita, E. M. (2013). *La Responsabilidad civil deportiva*. Tesis para aspirar al título de Doctor en Derecho , Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , Santa Fe, Argentina.

Reyes Molineros, F. A. (2013). *Propuesta de normativa jurídica para regular y fiscalizar la práctica adecuada de deportes extremos en el Ecuador*. Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos para optar el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, Universidad de las Américas, Facultad de

- derecho, Ecuador. Obtenido de
<http://dspace.udla.edu.ec/jspui/bitstream/33000/115/1/UDLA-EC-TAB-2013-47.pdf>
- Radio Programa del Perú. (06 de 04 de 2018). Dictan nueve meses de prisión preventiva para
dueños de tirolesa por muerte dos personas en Cusco. *RPP*. Obtenido de
[https://rpp.pe/politica/judiciales/dictan-nueve-meses-de-prision-preventiva-para-
duenos-de-tirolesa-por-muerte-de-turistas-en-cusco-noticia-1115071](https://rpp.pe/politica/judiciales/dictan-nueve-meses-de-prision-preventiva-para-duenos-de-tirolesa-por-muerte-de-turistas-en-cusco-noticia-1115071)
- Ruiz Mazariegos, H. R. (2014). *Análisis jurídico del relevo de la responsabilidad por riesgo
(waiver) en el deporte extremo (canopy) en Guatemala y la implementación de un seguro
personal*. Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Velásquez Posada, O. (2009). *Responsabilidad civil extracontractual*. Universidad de La
Sabana. Obtenido de
<http://ebookcentral.proquest.com/lib/upnortes/p/detail.action?docID=3199388>.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Directorio de Establecimientos de Prestadores de Servicios Turísticos					
Fecha : 23/10/2018					
RUC	RAZÓN SOCIAL	GRUPO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENT O/PROVINCIA/ DISTRITO	REPRE. LEGAL
20291764691	APUMAYO EXPEDICIONES S.R.LTDA.	Prestadores De Servicio De Canotaje Turístico	Jr. Ricardo Palma Ñ-11 - Urb. Urb. Santa Monica	Cusco/Cusco/ Wanchag	LOPEZ ASMAT JUAN JOSE
20317635410	MAYUC CUSCO EIRLTDA	Prestadores De Servicio De Canotaje Turístico	Po. Confiturias Nro. 211 -	Cusco/Cusco/ Cusco	GONZALEZ CHOZA ALEJANDRO L.
20370849308	AMAZONAS EXPLORER S.A.	Prestadores De Servicio De Canotaje Turístico	Av. Collasuyo N°910 - Urb. Miravalle Nro. 910 -	Cusco/Cusco/ Cusco	CRIPPS PAUL ROBERT
20491085836	TERRA EXPLORER E.I.R.L	Prestadores De Servicio De Canotaje Turístico	Clle Santa Ursula - Urb. Santa Ursula D-4	Cusco/Cusco/ Wanchag	PATRICIA C. MALAGA MIGLIO
20600280709	RIVER IMPRETIION E.I.R.L.	Prestadores De Servicio De Canotaje Turístico	Av. Infancia Nro. 443 - Urb. El Ovalo	Cusco/Cusco/ Wanchag	SEGUNDO TAMINCHI UPARI
20602522343	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE TURISTICO TAMBO ADVENTURA PERU S.R.L.	Operador De Turismo	Av. Tullumayo N°280	Cusco/Cusco/ Cusco	ROXANA CARDENAS FLORES
20601110033	VERTIKAL S. A.	Operador de turismo De Aventura	Sector sauce pampa	Cusco/La convension/Sta. Teresa	Delio Huanca Palomino

La responsabilidad civil de empresas que brindan el
servicio de tirolesa en la ciudad de Cusco en el 2015-2018

20502773641	ACTION VALLEY S.A.C.	Operador de turismo De Aventura	Calle <u>sta</u> Teresa n°325	Cusco/Cusco/ Cusco	Diego Meza Cuadra Castro
20490257188	NATURA VIVE S.A.C.	Operador de turismo De Aventura	<u>Pachar</u> KM. 74, A-2	Cusco/la Convención/ <u>Ollantaytambo</u>	Natalia Rodríguez Romero
20330082365	A. DE VIA TURISMO SIERRA BLANCA S.R.LTDA	Operador de turismo De Aventura	AV. CULTURA N 1160- CE UNIVERSITARIO	Cusco/Cusco/C usco	Manuel Alfredo Mendoza Canto

Recuperado de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2018)

ANEXO N° 2

FORMATO DE ENTREVISTA	
ASESORES LEGALES DE EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	Responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en 2015-2018
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018?
INVESTIGADOR:	Seyra Marhil Guanilo Conde
FINALIDAD DE ENTREVISTA:	A efecto de terminar la tesis de titulación, se busca recaudar información de los asesores legales de las empresas que brindan el servicio de tirolesa, mediante de los siguientes ítems
ITEM 1	¿Cuáles son los estándares de seguridad que cumplen las empresas turísticas al brindar el servicio de tirolesa?
ITEM 2	¿Por qué considera que las empresas informales ponen en riesgo la vida y salud de quienes practican el turismo de tirolesa?
ITEM 3	En caso de algún accidente ¿Considera que las empresas deben deslindarse de la responsabilidad civil por ser el turismo de aventura un turismo de riesgo?
ITEM 4	¿Cuál es la base legal para exigir la renuncia a tomar acciones legales, en caso de algún accidente, antes de practicar el turismo de aventura tirolesa?
VALIDADOR: CARMENROSA MEI LING KCOMT REYNA	
OBSERVACIÓN: VALIDADO	



CARMENROSA MEI LING KCOMT REYNA
CALL N° 2280

ANEXO N° 3

FORMATO DE ENTREVISTA	
ASESORES LEGALES DE EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	Responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en 2015-2018
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018?
INVESTIGADOR:	Seyra Marhil Guanilo Conde
FINALIDAD DE ENTREVISTA:	A efecto de terminar la tesis de titulación, se busca recaudar información de los asesores legales de las empresas que brindan el servicio de tirolesa, mediante de los siguientes ítems
ITEM 1	¿Cuáles son los estándares de seguridad que cumplen las empresas turísticas al brindar el servicio de tirolesa?
ITEM 2	¿Por qué considera que las empresas informales ponen en riesgo la vida y salud de quienes practican el turismo de tirolesa?
ITEM 3	En caso de algún accidente ¿Considera que las empresas deben deslindarse de la responsabilidad civil por ser el turismo de aventura un turismo de riesgo?
ITEM 4	¿Cuál es la base legal para exigir la renuncia a tomar acciones legales, en caso de algún accidente, antes de practicar el turismo de aventura tirolesa?
VALIDADOR: ROBERT SANTOS ZAVALA NEYRA	
OBSERVACIÓN: VALIDADO	



ROBERT SANTOS ZAVALA NEYRA
CALL N° 1223

ANEXO N° 4

FORMATO DE ENTREVISTA	
ASESORES LEGALES DE EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	Responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en 2015-2018
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018?
INVESTIGADOR:	Seyra Marhil Guanilo Conde
FINALIDAD DE ENTREVISTA:	A efecto de terminar la tesis de titulación, se busca recaudar información de los asesores legales de las empresas que brindan el servicio de tirolesa, mediante de los siguientes ítems
ITEM 1	¿Cuáles son los estándares de seguridad que cumplen las empresas turísticas al brindar el servicio de tirolesa?
ITEM 2	¿Por qué considera que las empresas informales ponen en riesgo la vida y salud de quienes practican el turismo de tirolesa?
ITEM 3	En caso de algún accidente ¿Considera que las empresas deben deslindarse de la responsabilidad civil por ser el turismo de aventura un turismo de riesgo?
ITEM 4	¿Cuál es la base legal para exigir la renuncia a tomar acciones legales, en caso de algún accidente, antes de practicar el turismo de aventura tirolesa?
VALIDADOR: PATRICIA LILIANA CHÁVEZ JESÚS	
OBSERVACIÓN: VALIDADO	



Patricia L. Chávez Jesús
ABOGADA
Req. CALL 9293

ANEXO N° 5


FORMATO DE ENTREVISTA	
ESPECIALISTAS DEL DIRCETUR	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	Responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018?
INVESTIGADOR:	Seyra Marhil Guanilo Conde
FINALIDAD DE ENTREVISTA:	Recaudar información de los especialistas que laboran en el DIRCETUR, por ser el ente fiscalizador del deporte tirolesa en la ciudad de Cuzco
ITEM 1	Respecto a los parámetros de seguridad ¿Considera que las empresas que brindan este servicio cumplen con todos los estándares requeridos, de tal forma que se puedan prevenir accidentes?
ITEM 2	¿De qué manera el DIRCETUR garantiza el cumplimiento del DS N° 005-2016 en las empresas turísticas que brindan el servicio de tirolesa?
ITEM 3	¿Considera que la responsabilidad civil debe recaer sobre el turista por ser un deporte de riesgo?
ITEM 4	¿Qué está realizando el DIRCETUR para evitar la informalidad de empresas que brindan el servicio de turismo de riesgo como el de tirolesa?
VALIDADOR:	GRACIELA YOLANDA ZAVALA ARMAS
OBSERVACIÓN:	VALIDADO



GRACIELA YOLANDA ZAVALA ARMAS
CALL N° 0012

ANEXO N° 6

FORMATO DE ENTREVISTA	
ESPECIALISTAS DEL DIRCETUR	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	Responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018?
INVESTIGADOR:	Seyra Marhil Guanilo Conde
FINALIDAD DE ENTREVISTA:	Recaudar información de los especialistas que laboran en el DIRCETUR, por ser el ente fiscalizador del deporte tirolesa en la ciudad de Cuzco
ITEM 1	Respecto a los parámetros de seguridad ¿Considera que las empresas que brindan este servicio cumplen con todos los estándares requeridos, de tal forma que se puedan prevenir accidentes?
ITEM 2	¿De qué manera el DIRCETUR garantiza el cumplimiento del DS N° 005-2016 en las empresas turísticas que brindan el servicio de tirolesa?
ITEM 3	¿Considera que la responsabilidad civil debe recaer sobre el turista por ser un deporte de riesgo?
ITEM 4	¿Qué está realizando el DIRCETUR para evitar la informalidad de empresas que brindan el servicio de turismo de riesgo como el de tirolesa?
VALIDADOR:	LUZ ELENA ROBLES PEREZ
OBSERVACIÓN:	VALIDADO



LUZ ELENA ROBLES PEREZ
CALL N° 8326

ANEXO N° 7:

FORMATO DE ENTREVISTA	
ESPECIALISTAS DEL DIRCETUR	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	Responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de empresas que brindan el servicio de tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018?
INVESTIGADOR:	Seyra Marhil Guanilo Conde
FINALIDAD DE ENTREVISTA:	Recaudar información de los especialistas que laboran en el DIRCETUR, por ser el ente fiscalizador del deporte tirolesa en la ciudad de Cuzco
ITEM 1	Respecto a los parámetros de seguridad ¿Considera que las empresas que brindan este servicio cumplen con todos los estándares requeridos, de tal forma que se puedan prevenir accidentes?
ITEM 2	¿De qué manera el DIRCETUR garantiza el cumplimiento del DS N° 005-2016 en las empresas turísticas que brindan el servicio de tirolesa?
ITEM 3	¿Considera que la responsabilidad civil debe recaer sobre el turista por ser un deporte de riesgo?
ITEM 4	¿Qué está realizando el DIRCETUR para evitar la informalidad de empresas que brindan el servicio de turismo de riesgo como el de tirolesa?
VALIDADOR:	ALEXANDER MENDOZA MIRANDA
OBSERVACIÓN:	VALIDADO



ALEXANDER MENDOZA MIRANDA
AROGADO
CALL 9676

ANEXO N° 8

Lic. Freddy Deza De La Vega
DIRECTOR
Presente. –

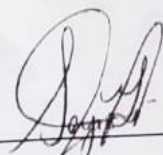
Por intermedio de la presente, Yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con DNI N° 72104424, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Privada del Norte; respetuosamente me presento a ante usted y solicito autorización para realizar entrevistas al personal del DIRCETUR, en calidad de ente fiscalizador, para la elaboración de mi tesis titulada "LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA EN LA CIUDAD DEL CUZCO ENTRE 2015-2018", dicha información recaudada será utilizada únicamente para la elaboración de la misma, manteniendo la confidencialidad necesaria.

En vista de que nos encontramos en Estado de emergencia desde el 15 de marzo del 2020, conforme lo estableció el Decreto Supremo N°044-2020- PCM y teniendo en cuenta que me encuentro en la ciudad de Trujillo, no me es posible poder realizar las entrevistas de manera presencial; Por lo cual agradezco de antemano su apoyo y a su vez solicito me pueda brindar los correos electrónicos o números telefónicos para poder comunicarme con el personal encargado y poder hacer las entrevistas de manera virtual, de no ser posible, agradezco pueda brindar las facilidades a la señorita Roxana Lizbeth Huamán Cruz quién radica en la ciudad de Cusco, para que en calidad de representante pueda realizar dichas entrevistas.

ANEXOS:

- 1.1. Copia del Documento Nacional de Identidad de la recurrente
- 1.2. Carta de compromiso
- 1.3. Formato de entrevista




Seyra M. Guanilo Conde

D. Reg.

ANEXO N° 9

Tema de Investigación: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA EN LA CIUDAD DE CUZCO EN EL 2015-2018

Problema de Investigación: ¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018?

Investigador: Br. Seyra Marhil Guanilo Conde

Finalidad de Entrevista: A efecto de terminar la tesis de titulación, se buscó recaudar información de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa, mediante los siguientes ítem.

1.- ¿Cuáles son los estándares de seguridad que cumplen las empresas turísticas al brindar el servicio de Tirolesa?		PUNTAJE
APUMAYO EXPEDICIONES S.R.LTDA.	Los estándares de seguridad que brindan las empresas que prestan el servicio de Tirolesa son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inspeccionar y dar mantenimiento al equipo regularmente. ➤ Capacitar a los operadores. ➤ Publicar a la vista las reglas del atractivo y exigir el cumplimiento de dichas reglas. 	7
MAYUC CUSCO E.I.R.LTDA.	Los estándares bajo los que opera nuestra empresa son: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión constante del estado en el que se encuentra el equipo. ➤ Capacitación constante a operadores y eventualmente a los usuarios del servicio. 	5
AMAZONAS EXPLORER S.A.	La normativa de seguridad de la empresa es: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dar a conocer como se desarrollará la actividad exigiendo al cliente que contrate el servicio de Tirolesa el uso correcto del equipo que se utilizará durante la práctica del mismo. (Casco, guantes y arnés). ➤ Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo utilizado para brindar el servicio de Tirolesa. 	5
AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE TURISTICO TAMBO	Nuestra empresa pensando en la seguridad tanto de Guías como Turistas, brinda una capacitación sobre el correcto uso y operación de los equipo, así como informar de los riesgos de la práctica del turismo de aventura.	4
RIVER IMPRETIION E.I.R.L.	Como medidas de seguridad nuestros operadores se encargan de capacitar a los usuarios del servicio, luego de lo cual se celebra un contrato entre la empresa y el cliente, el cual deberá ser firmado por el usuario en donde se le exige el compromiso de cumplir las	5

	normas establecidas y el no cumplimiento de las reglas mencionadas quedan bajo responsabilidad del cliente.	
TERRA EXPLORER E.I.R.L.	Como medidas de seguridad nos encontramos pendiente de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. ➤ Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura. ➤ Capacitación constante al personal encargado de manejar el equipo. 	5
VERTIKAL S.A.	Nuestra empresa cuenta con un programa semestral de revisión y mantenimiento de los equipos a usar en el servicio de Tirolesa.	6
ACTION VALLEY S.A.C.	Nuestros operadores capacitan a los usuarios del servicio en el uso correcto del equipo de seguridad, como por ejemplo casco, arnés, etc.	4
NATURA VIVE S.A.C.	La empresa cuenta con un equipo de especialistas que se encargan de realizar el mantenimiento periódico de los equipos de seguridad como arnés, cascos, poleas, así como de una revisión a la infraestructura en general. Adicionalmente se brinda una capacitación previa al uso del servicio a los turistas.	6
AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO SIERRA BLANCA S.R.LTDA.	Previo a la firma del contrato con el cliente los operadores se encargan de dar orientación sobre las normas de seguridad impuestas por la empresa para el correcto uso del equipo. En dicho contrato se exige cumplir las normas de seguridad establecidas por la empresa y en caso contrario los accidentes que ocasionen el mal manejo del equipo será única y exclusivamente responsabilidad del cliente.	6

2.- ¿Por qué considera que las empresas informales ponen en riesgo la vida y salud de quienes practican el turismo de Tirolesa?		PUNTAJE
APUMAYO EXPEDICIONES S.R.LTDA.	Porque las empresas informales muy a parte de buscar operadores que cobren menos no piensan en los riesgos que este deporte puede ocasionar.	5
MAYUC CUSCO E.I.R.LTDA.	Pues porque las empresas informales no cuentan con la infraestructura adecuada para brindar este servicio.	6
AMAZONAS EXPLORER S.A.	Las empresas informales solo piensan en generar ingresos y no toman en cuenta los gastos que genera la compra de materiales de buena calidad para una infraestructura adecuada.	6
TERRA EXPLORER E.I.R.L	Este tipo de empresas informales prefieren acceder a contratar personal o mano de obra barata, aunque no cuenten con la capacitación adecuada.	5
RIVER IMPRETIION E.I.R.L.	Porque las empresas informales no se preocupan en capacitar a sus operadores y menos a los usuarios del servicio de Tirolesa, adicionalmente a que no cuentan con el equipo de seguridad adecuado para una actividad como esta.	6
AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE	Como las empresas informales no son fiscalizadas al no estar registradas, entonces no se preocupan en dar mantenimiento ni a su equipo ni a la infraestructura del sistema	

TURISTICO TAMBO ADVENTURE PERÚ S.R.L.	Otra de las razones es que no cuentan con el personal idóneo para brindar este servicio.	5
VERTIKAL S.A.	Las empresas informales son débiles ante la posibilidad de hacer frente al incidente de un usuario, o peor, frente a un accidente, los que muchas veces son ocasionados por el servicio de terceros contratados que generalmente son de dudosa reputación, motivo por el cual, les es más fácil evadir sus responsabilidades.	4
ACTION VALLEY S.A.C.	Las empresas informales no cuentan con los recursos para acceder a una infraestructura adecuada para la práctica de este deporte y menos para la implementación de los equipos de seguridad correctos, es por eso que ante la ocurrencia de un incidente o accidente automáticamente desaparecen de la manera más sencilla que es el cambio de nombre o razón social.	7
NATURA VIVE S.A.C.	Cuando en una empresa informal ocurren accidentes y suceden a menudo, compensar al turista hace quebrar a dicha empresa, por lo cual prefiere no responsabilizarse por los daños y desaparece dejando a los afectados varados.	4
AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO SIERRA BLANCA S.R.LTDA.	Las empresas informales reducen la calidad de los servicios que normalmente se brindan en una zona determinada, lo cual se ve reflejado en los numerosos incidentes y accidentes que se registran anualmente por los usuarios de dichos servicios.	5

3.- En caso de algún accidente ¿Considera que las empresas deben deslindarse de la responsabilidad civil por ser el turismo de aventura un turismo de riesgo?		PUNTAJE
APUMAYO EXPEDICIONES S.R.LTDA.	No debería de ser el caso, pero se debería de exigir que el turista tenga un seguro de vida, así como lo tienen la mayoría de turistas extranjeros que practican este deporte.	7
MAYUC CUSCO E.I.R.LTDA.	No creo que las empresas evadan su responsabilidad, ya que muchos de los accidentes ocurridos se dan por las malas condiciones de los equipos y/o infraestructura de las empresas informales.	6
AMAZONAS EXPLORER S.A.	Es erróneo permitir o pensar que una empresa que brinda un servicio de Turismo de Aventura quiera evadir su responsabilidad ante la ocurrencia de un incidente o accidente que pudiera causar daños a la salud física o mental de una persona que de alguna manera confió en ellos.	6
TERRA EXPLORER E.I.R.L	No hay razón para deslindarse de la responsabilidad ya que la empresa es la encargada de capacitar a los usuarios que deseen tener la experiencia de hacer Turismo de Aventura en el correcto uso de los equipos de seguridad a usar en la actividad contratada.	6
RIVER IMPRETIION E.I.R.L.	Ante la ocurrencia de algún accidente toda la responsabilidad recae sobre los usuarios que no toman en cuenta la formalidad de las empresas al contratar un servicio, puesto que las empresas autorizadas contamos con todos los equipos requeridos para prevenir cualquier tipo de accidente,	5

AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE TURISTICO TAMBO ADVENTURE PERÚ S.R.L.	No podría mencionarte o pensar en algún motivo que permita evadir las responsabilidades como empresa prestadora de este tipo de servicios, esto porque toda empresa está en la obligación de mantener su infraestructura y equipamiento en óptimas condiciones, entonces, al ocurrir un accidente por la falla del equipo, como podría la empresa deslindarse de sus responsabilidades y culpar al usuario por una mala práctica. Simplemente no se puede.	6
VERTIKAL S.A.	No considero correcto la evasión de responsabilidad por parte de una empresa que brinda este tipo de Servicios de Turismo de Aventura, ya que si teniendo conocimiento de las malas condiciones de su equipo decide aun así ofrecerlo, entonces está predisponiendo a la ocurrencia de algún accidente que cause daños a los usuarios.	8
ACTION VALLEY S.A.C.	No estoy de acuerdo en que una empresa renuncie a su responsabilidad ante la ocurrencia de un accidente, sin embargo, considero que es necesario la realización de una investigación que determinara si las razones fueron por el mal estado de los equipos o por una mala práctica en el manejo de los mismos por parte de los usuarios.	5
NATURA VIVE S.A.C.	Considero que se debe tener en cuenta de quien es la responsabilidad ante la ocurrencia de un accidente, porque si bien es cierto la mayoría de las veces se da por un equipo de seguridad e infraestructura en mal estado, otras veces estos ocurren por el mal manejo de los equipos por parte de los usuarios, al no seguir las indicaciones de los guías turísticos. Entonces, una vez determinadas las causas, si estas son por culpa de la empresa, estas deberán asumir la responsabilidad en su totalidad.	6
AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO SIERRA BLANCA S.R.LTDA.	Si una empresa cuenta con la infraestructura adecuada, los equipos de seguridad en buen estado y le brinda la capacitación necesaria a los usuarios antes de contratar algún servicio y se le explica de manera clara los riesgos de la práctica de Turismo de Aventura, así como los términos exactos del contrato y aun así los usuarios deciden contratar dichos servicios, entonces sí podría existir la posibilidad de deslindarse de la responsabilidad ante la ocurrencia de un accidente, siempre y cuando la causa de este, no sea por la falla de algún equipo o infraestructura.	6

4.- ¿Cuál es la base legal para exigir la renuncia a tomar acciones legales, en caso de algún accidente, antes de practicar el turismo de aventura Tirolesa?		PUNTAJE
APUMAYO EXPEDICIONES S.R.LTDA.	Toda empresa que brinda servicios Turísticos de Aventura se apoya legalmente en el Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR	8
MAYUC CUSCO E.I.R.LTDA.	El Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR es el apoyo de toda empresa formal que desee brindar servicios de Turismo de Aventura.	8

AMAZONAS EXPLORER S.A.	El Reglamento de Seguridad del turismo de aventura dispuesto por el MINCETUR es base para toda empresa de este rubro.	8
TERRA EXPLORER E.I.R.L	Las empresas Turísticas a nivel nacional se amparan en el Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR	8
RIVER IMPRETION E.I.R.L.	Toda empresa que brinde el servicio de Turismo de Aventura deberá cumplir con los requisitos mencionados en el Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR	8
AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE TURISTICO TAMBO ADVENTURE PERÚ S.R.L.	Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR es hasta ahora nuestro apoyo legal ante cualquier imprevisto que se pueda presentar durante la realización de Turismo de Aventura.	8
VERTIKAL S.A.	El Reglamento del turismo de aventura dispuesto por el MINCETUR es nuestro apoyo legal.	8
ACTION VALLEY S.A.C.	Toda empresa que desee dedicarse o entrar en el sector turismo, específicamente en el Turismo de Aventura, debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR	8
NATURA VIVE S.A.C.	Hasta ahora nuestro único apoyo ha sido el Reglamento de Seguridad dispuesto por el MINCETUR	8
AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO SIERRA BLANCA S.R.LTDA.	Reglamento de Seguridad del turismo de aventura dispuesto por el MINCETUR	8

Tema de Investigación:	RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TIROLESA EN LA CIUDAD DE CUZCO EN EL 2015-2018
Problema de Investigación:	¿Cómo influye el D.S. 005-2016-MINCETUR en la responsabilidad civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en el 2015-2018?
Investigador:	Br. Seyra Marhil Guanilo Conde
Finalidad de Entrevista:	Recaudar información de los asesores legales que laboran en el DIRCETUR, por ser el ente fiscalizador del Turismo de Aventura en la Modalidad Tirolesa en la ciudad de Cuzco
Entrevistado:	Lic. Anthony Arizaca Romero Especialista de Turismo de Aventura
	<p>1. Respecto a los parámetros de seguridad ¿Considera que las empresas que brindan este servicio cumplen con todos los estándares requeridos, de tal forma que se puedan prevenir accidentes?</p> <p>Yo creo que sí, ya que ahora el DIRCETUR está enfocado en convertirse en un destino seguro (Cuzco destino seguro), con esto se busca que las empresas sean formales y que cumplan con los protocolos, y luego, en base a esto se pueda elaborar los planes de vigilancia que permitan conocer la realidad de la empresa, ya sea en infraestructura, cantidad de trabajadores, proveedores, etc.</p> <p>Uno de los motivos principales por los que el DIRCETUR está enfocado en esto, se debe a que las empresas informales con la intención de abaratar costos, no cuentan con los equipos de seguridad personal (EPPs) adecuados o en buen estado o no cuentan con personal técnico capacitado (Técnicos, Guías, Licenciados, etc.), en su gran mayoría cuentan solo con Monitores Empíricos que hacen aún más peligrosa la práctica de esta modalidad de Turismo de Aventura.</p>
	<p>2. ¿De qué manera el DIRCETUR garantiza el cumplimiento del DS N° 005-2016 en las empresas turísticas que brindan el servicio de Tirolesa?</p> <p>Todo se hace mediante Operativos Intersectoriales, Operativos Inopinados, manteniendo un registro de los implementos de seguridad utilizados para la práctica de Turismo de Aventura, por ejemplo, si tú tienes tu empresa que brinda el servicio de Zipline/Tirolesa y decides cambiar tu equipo ya sea cascos, arnés, entonces tu estas obligado a informar al DIRCETUR mediante un documento cuales son los equipos que estas cambiando y de igual manera que hiciste con los equipos que estaban en mal estado, esto se debe a que existen muchas empresas que compran equipo de segunda mano y pues obviamente estos no son aptos para la práctica de Zipline/Tirolesa.</p> <p>De igual manera en el tema de seguridad para Turismo de Aventura en la modalidad de Zipline/Tirolesa, contamos con el apoyo de la Policía de Alta Montaña, ya que ellos cuentan con personal capacitado para este tipo de actividad.</p>
	<p>3. ¿Considera que la responsabilidad civil debe recaer sobre el consumidor por ser considerado Turismo de Aventura de alto riesgo?</p> <p>En cierta forma debería, si nos regimos al Decreto Supremo y al Reglamento, hay un documento que es el Anexo 07 (Declaración Jurada de Condiciones Para La Prestación del</p>

Servicio) el cual debe firmar todo usuario antes de hacer uso del servicio. Entonces las empresas están en la obligación de darte esta declaración jurada que contiene lo siguiente:

- Conocimiento y Aceptación de Riesgo; la empresa, el monitor o guía están en la obligación de decirte: **Al hacer la actividad de Tirolesa existen estos riesgos**, pero eso no exime a las empresas de minimizar los riesgos a los que están expuestos los usuarios mediante el uso de EPPs adecuados, personal capacitado para la operación del equipo.
- Contar con Estado Físico y de Salud Idóneos; si una persona desea realizar una actividad de riesgo lo principal es contar con un excelente estado físico y de salud, porque si tú, por ejemplo, sabiendo que sufres de males cardiacos decides realizar una Actividad de Alto Riesgo en donde tienes conocimiento que existe la posibilidad de fallecer en el acto entonces es únicamente tu responsabilidad.
- Charla de Información y Orientación, la empresa está obligada a brindar la charla de información y orientación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.

Entonces con este documento las empresas se liberan de cierta manera de la responsabilidad, pero de todas formas todo accidente está ligado legalmente a una investigación que determinara las causas y los responsables.

4. ¿Qué está realizando el DIRCETUR para evitar la informalidad de las empresas que brindan el servicio de Turismo de Aventura en la modalidad de Tirolesa?

Básicamente todo se rige en base a Operativos, Orientación en cuanto a la normativa que rige actualmente para las empresas del sector que deseen brindar el servicio de Turismo de Aventura, Charlas de Capacitación que se dicta para Monitores, Guías, Licenciados y se realiza de manera presencial y virtual mediante la formación de equipos de profesionales especializados.

Normalmente se dictan 3 o 4 capacitaciones por año, las cuales están organizadas en etapas.

- Etapa Instructora: en esta etapa se les da a los operadores todos los alcances en cuanto a la normativa vigente.
- Etapa Fiscalizadora: en esta etapa se procede a verificar que las empresas cuenten con toda su documentación acorde a la normativa brindada en la Etapa Instructora.
- Etapa Sancionadora: en esta etapa se aplican las sanciones de ley a las empresas que voluntariamente decidieron no realizar la formalización de su empresa.

Adicionalmente se está realizando una Zonificación, es decir identificar qué tipo de Turismo de Aventura se practica en una zona determinada.

Otra de las acciones que se está tomando, es el trabajo conjunto con SUNAT y RENIEC, ¿Qué se busca con esto?, que la sanción sea aplicada a los representantes legales, porque se da el caso que en empresas informales cuando ocurre un accidente, para evadir su responsabilidad simplemente cambian la Razón Social de la entidad y abren una nueva. Entonces al sancionar a la persona, está ya quedara imposibilitada de volver a crear una empresa y brindar un servicio que pone en riesgo la salud de las personas.

ANEXO N° 10:

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 1	
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo de Titulación para optar por el título de: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
LUGAR/AÑO	Universidad de las Américas- Ecuador (2013)
TÍTULO	Propuesta de normativa jurídica para regular y fiscalizar la práctica adecuada de deportes extremos en el Ecuador.
AUTOR	Felipe Andrés Reyes Molineros
PALABRAS CLAVES EN LA BÚSQUEDA	Turismo de aventura, Responsabilidad civil.
URL	http://dspace.udla.edu.ec/jspui/bitstream/33000/115/1/UDLA-EC-TAB-2013-47.pdf
ALCANCES	<ul style="list-style-type: none"> • La práctica de Deportes extremos en el Ecuador genera accidentes por falta de control y regulación estatal. • Distinción entre el Turismo de aventura y los deportes extremos. • Responsabilidad del Ministerio Sectorial con relación a la práctica del deporte extremo en el Ecuador. • Responsabilidad jurídica de las partes involucradas en la práctica de deportes extremos. • Responsabilidad objetiva respecto a la práctica no regulada en deportes extremos. • Responsabilidad civil generada a consecuencia de la práctica de deportes Extremos. • Seguro responsabilidad civil.
DESCRIPCIÓN DEL APORTE A LA INVESTIGACIÓN	Permitió obtener definiciones del turismo de aventura y lo que se considera como deporte extremo en Ecuador, así como la noción sobre responsabilidad civil que se consideraría en la práctica de los deportes extremos.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 2	
TIPO DE DOCUMENTO	Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado
LUGAR/AÑO	Universidad Central del Ecuador/ Quito, 2017
TÍTULO	La creación de un Reglamento para el control de actividades deportivas de riesgo en el aire, los ríos; que ocasionan accidentes en la parroquia de Mindo
AUTOR	Arias García, Adrián Danilo
PALABRAS CLAVES EN LA BÚSQUEDA	Turismo de aventura, Responsabilidad civil.
URL	http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/11543
ALCANCES	<ul style="list-style-type: none"> • Terminologías de Deporte, Deporte Extremo, Deporte de aventura y Turismo de aventura • Relación de los deportes extremos con el Derecho Civil • Responsabilidad extracontractual y Objetiva en los deportes extremos • Riesgo deportivo • Seguro de la Responsabilidad civil
DESCRIPCIÓN DEL APOORTE A LA INVESTIGACIÓN	Permitió gran aporte respecto a la responsabilidad civil extracontractual de los deportes extremos, así como también los elementos de seguridad que deben que deben tener los guías hacia los aventureros. Recalca además la importancia de un seguro por parte de la prestadora del servicio.

Elaborada por: Seyra Marhil Guanilo Conde

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 3	
TIPO DE DOCUMENTO	Tesis para aspirar al título de Doctor en Derecho
LUGAR/AÑO	Universidad Nacional del Litoral / Argentina 2013
TÍTULO	La responsabilidad civil deportiva
AUTOR	Enrique Máximo Pita
PALABRAS CLAVES EN LA BÚSQUEDA	Turismo de aventura Responsabilidad civil
URL	https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/555/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
ALCANCES	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimientos contractuales y daños personales • Fundamento de la Responsabilidad • Calificación como obligación de seguridad o actividad riesgosa • La Asunción de riesgos • Deportes Extremos y Turismo Activo
DESCRIPCIÓN DEL APORTE A LA INVESTIGACIÓN	Permitió conocer sobre los daños que pueden causar a la persona por ejecución de un contrato, así como la obligación de seguridad que se debe brindar por parte del prestador del servicio de turismo al turista.

Elaborada por: Seyra Marhil Guanilo Conde

ANEXO N° 11

CARTA DE COMPROMISO N° 001-2020-SMGC

Juan Jose Lopez Asmat
APUMAYO EXPEDICIONES S.R.LTDA.

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recurro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 002-2020-SMGC

Alejandro L. Gonzalez Choza

MAYUC CUSCO EIRLTDA

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recorro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 003-2020-SMGC

Robert Crispps Paul
AMAZONAS EXPLORER S.A.

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recurro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 004-2020-SMGC

Patricia C. Malaga Miglio
TERRA EXPLORER E.I.R.L

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recurro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 005-2020-SMGC

Segundo Taminchi Upari
RIVER IMPRETION E.I.R.L.

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recorro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 006-2020-SMGC

Roxana Cárdenas Flores

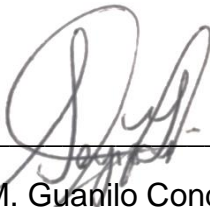
AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE TURISTICO TAMBO ADVENTURA PERÚ
S.R.L

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recorro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 007-2020-SMGC

Delio Huanca Palomino

VERTIKAL S.A.

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recurro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 008-2020-SMGC

Diego Meza Cuadra Castro

ACTION VALLEY S.A.C.

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recorro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 009-2020-SMGC

Natalia Rodríguez Romero

NATURA VIVE S.A.C.

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recorro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 010-2020-SMGC

Manuel Alfredo Mendoza Canto

A.D.VIA TURISMO SIERRA BLANCA S.R.LTDA

ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recurro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad, de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona. Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde

CARTA DE COMPROMISO N° 011-2020-SMGC

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Att.-

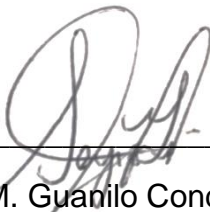
ASUNTO: Recolección y levantamiento de información para tesis

Por medio de la presente, yo, Seyra Marhil Guanilo Conde, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72104424, Tengo a bien dirigirme a su persona para en primera instancia saludarlo y comunicarle que, en vista que me encuentro elaborando mi tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte, sede Trujillo, recorro a usted para solicitarle me pueda brindar una entrevista, cuyo fin es levantar información con relación al turismo de aventura, la seguridad que se brinda y la responsabilidad de las empresas ante las posibles contingencias con los turistas.

En calidad de tesista, me comprometo a mantener la confidencialidad con el/la/los entrevistado(a)(s), de tal manera que sus respuestas sean utilizadas exclusivamente para la realización de la tesis cuyo tema es “Responsabilidad Civil de las empresas que brindan el servicio de Tirolesa en la ciudad de Cuzco en los años 2015-2018” y no para otros fines que puedan dañar tanto la imagen de la empresa a la que representa como a su persona.

Agradezco de antemano el apoyo y atención prestada.

Trujillo, octubre del 2020



Seyra M. Guanilo Conde